ANÁLISIS DEL SECTOR

Proceso de contratación de mínima cuantía IP-059-2026. Documento elaborado en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, conforme a la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

Tabla 1. Datos generales del proceso.

Campo	Información del proceso
Entidad contratante	MUNICIPIO DE MARSELLA (RISARALDA)
NIT	800.099.317-7
Categoría del municipio	Sexta (6.ª)
Dependencia de origen de la necesidad	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
Proceso No.	IP-059-2026
Tipo de documento	Análisis del Sector (artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015)
Objeto	SUMINISTRO DE INSUMOS QUÍMICOS PARA LA CLORACIÓN Y DESINFECCIÓN DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO RURAL DEL MUNICIPIO DE MARSELLA
Modalidad de selección	MÍNIMA CUANTÍA (INVITACIÓN PÚBLICA), determinada y motivada en el capítulo A.6
Tipo de contrato	Contrato de suministro (a monto agotable)
Presupuesto oficial	VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000), IVA incluido
Precio unitario oficial (techo)	TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($3.828) por kilogramo, IVA incluido
Certificado de disponibilidad presupuestal	CDP No. 271 del 14/04/2026, estado vigente, por VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000). Vigencia fiscal 2026
Rubro presupuestal	2.3.2.02.01.003: Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)
Fuente de financiación	2133: R.B. SGP Agua Potable (recursos del balance del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico)
Proyecto	2024664400015: Fortalecimiento del agua y del saneamiento básico, unidos por el saneamiento básico del Municipio de Marsella
Código UNSPSC	12141901 (principal: cloro). 47101600 (complementario: consumibles para el tratamiento del agua)
Plazo de ejecución	Desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el quince (15) de diciembre de dos mil veintiséis (2026), o hasta agotar el presupuesto oficial, lo que primero ocurra
Lugar de ejecución	Municipio de Marsella (Risaralda). Entregas en el Almacén Municipal, casco urbano del municipio
Fecha de elaboración	6 de octubre de 2026

Fuente: CDP 271 del 14/04/2026 y decisiones de planeación del proceso.

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

TABLA DE CONTENIDO

PRESENTACIÓN Y ALCANCE 4
A. ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR 5
A.1. ENTORNO ECONÓMICO 6
A.1.1. Balance macroeconómico según el Banco de la República y el DANE 6
A.1.2. Inflación y crecimiento 8
A.1.3. Incremento del salario mínimo y su incidencia en la estructura de costos 9
A.2. DINAMISMO DEL SECTOR PERTINENTE AL OBJETO 11
A.3. CARACTERIZACIÓN DEL SECTOR: AGUA POTABLE RURAL Y DESINFECCIÓN POR CLORACIÓN 12
A.3.1. El servicio de agua en la zona rural y la gestión comunitaria del agua 12
A.3.2. Calidad del agua para consumo humano 13
A.3.3. El hipoclorito de sodio como desinfectante 14
A.3.4. Cadena de suministro y estructura del mercado 15
A.4. ASPECTO REGULATORIO 15
A.5. SEGMENTO MIPYME Y UMBRAL 2026 18
A.6. MODALIDAD DE SELECCIÓN: SUBSUNCIÓN POR VALOR Y POR OBJETO 19
B. CLASIFICACIÓN UNSPSC 20
C. ANÁLISIS DE LA DEMANDA 21
C.1. ¿CÓMO HA ADQUIRIDO LA ENTIDAD EL BIEN EN EL PASADO? 21
C.2. ¿CÓMO ADQUIEREN EL BIEN OTRAS ENTIDADES? 27
C.2.1. Fuente, criterios de búsqueda y cascada geográfica 27
C.2.2. Referentes identificados 27
C.2.3. Estadística descriptiva 34
C.2.4. Notas metodológicas 36
C.2.5. Conclusión del análisis de la demanda 37
D. ANÁLISIS DE LA OFERTA 37
D.1. ¿QUIÉN VENDE? 37
D.1.1. Proveedores identificados 37
D.1.2. Perfiles de proveedores 38
D.1.3. Hechos objetivos de las cotizaciones de 2026 39
D.1.4. Pluralidad de oferentes y verificación en el RUES 40
D.2. INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES 40
E. ESTUDIO DEL MERCADO Y DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL 41
E.1. METODOLOGÍA DE ESTIMACIÓN DEL PRECIO 42
E.1.1. Recopilación y homogenización 42
E.1.2. Indexación y muestra 43
E.1.3. Estadística descriptiva y depuración 44
E.1.4. Precio unitario oficial y análisis de sensibilidad 45

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

E.1.5. Referencia para ofertas con valor artificialmente bajo 46
E.2. ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO OFICIAL Y COHERENCIA CON EL CDP 47
E.3. ANÁLISIS DE COMPRA Y ESTRATEGIA DE ABASTECIMIENTO 49
F. ASPECTOS TRIBUTARIOS Y FINANCIEROS 50
G. ANÁLISIS DEL RIESGO 51
G.1. METODOLOGÍA 51
G.2. RIESGOS IDENTIFICADOS Y VALORACIÓN 52
G.3. MAPA DE CALOR 57
G.4. COBERTURA, ASIGNACIÓN Y PROPAGACIÓN A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO 57
H. ACUERDOS COMERCIALES 58
I. CONCLUSIONES 59

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

PRESENTACIÓN Y ALCANCE

La Secretaría de Planeación del Municipio de Marsella (Risaralda), dependencia en la que se origina la necesidad, a la que el artículo 5 del Manual de Contratación de la entidad (Decreto 1-10-00-19-0-121 del 1 de diciembre de 2018) asigna la elaboración y suscripción de los estudios del proceso, presenta el análisis del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación IP-059-2026: "SUMINISTRO DE INSUMOS QUÍMICOS PARA LA CLORACIÓN Y DESINFECCIÓN DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO RURAL DEL MUNICIPIO DE MARSELLA".

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 impone a la entidad estatal el deber de hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, y de dejar constancia de ese análisis en los documentos del proceso. Ese deber desarrolla los principios de transparencia, economía y responsabilidad de los artículos 24, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993 y, con ellos, el de planeación de la actividad contractual. Se articula, además, con los artículos 2.2.1.1.1.6.2 y 2.2.1.1.1.6.3 del mismo decreto, según los cuales los requisitos habilitantes deben fijarse en forma adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato, teniendo en cuenta el riesgo, el análisis del sector y el conocimiento de los posibles oferentes, y el riesgo del proceso debe evaluarse conforme a los manuales y guías de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE).

La estructura del documento sigue la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (versión 3) de la ANCP-CCE, que ordena el análisis en seis componentes: los aspectos generales del mercado; el Modelo de Abastecimiento Estratégico, con la secuencia de análisis de la demanda, de la oferta y de compra; el comportamiento del gasto histórico; el estudio de la oferta; el estudio de mercado, y las conclusiones, que incluyen la identificación y cobertura del riesgo. El componente de riesgo se desarrolla con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (M-ICR-01) de la misma agencia. La tabla siguiente indica dónde se desarrolla cada una de las perspectivas que exige el decreto.

Tabla 2. Perspectivas del deber de análisis y su desarrollo en el documento.

Perspectiva	Contenido del análisis	Capítulos
Legal	Marco normativo del bien, del sector de agua potable y de la contratación; modalidad de selección; segmento Mipyme; acuerdos comerciales.	A.4, A.5, A.6 y H
Comercial	Entorno económico y dinamismo sectorial; demanda histórica de la entidad y de otras entidades; proveedores; estudio de mercado y precio unitario oficial; estrategia de compra.	A.1, A.2, C, D.1 y E
Financiera	Estructura del presupuesto, coherencia con el CDP, forma de pago, cargas tributarias e indicadores de capacidad financiera.	D.2, E.2 y F
Organizacional	Capacidad organizacional de los proveedores y proporcionalidad de su exigencia.	D.2
Técnica	Características del bien, calidad del agua para consumo humano, cadena de suministro y clasificación UNSPSC.	A.3 y B
Análisis de riesgo	Identificación, clasificación, valoración, asignación y tratamiento de los riesgos con la metodología M-ICR-01.	G

Fuente: artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

El análisis aplica una jerarquía de fuentes en tres niveles. Las cifras del expediente se transcriben en forma literal; las de fuentes oficiales se citan con su fecha, con corte al 6 de octubre de 2026, y los criterios metodológicos se usan solo cuando los dos primeros niveles no proveen el dato.

Tabla 3. Jerarquía de fuentes del análisis.

Nivel	Fuentes	Uso en el estudio
1. Documentos del expediente	CDP 271 del 14/04/2026; cotizaciones de 2026 de WOST SERVICES S.A.S. y de A&G S.A.S.; estudio previo e invitación pública del proceso IP-026-2025; histórico de procesos de la entidad en el SECOP; Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027; Manual de Contratación de la entidad.	Objeto, valor, rubro, fuente, cotizaciones, antecedentes propios y articulación con la planeación.
2. Fuentes oficiales	DANE (IPC y cuentas nacionales); Banco de la República (tasa de política monetaria, expectativas de inflación e indicadores sectoriales); Ministerio del Trabajo (salario mínimo); ANCP-CCE (umbrales, guías y manuales); Datos Abiertos del SECOP I y II; normas publicadas en fuentes oficiales.	Entorno económico, referentes de mercado, umbrales y marco normativo.
3. Metodologías y lógica jurídica	Guía para la Elaboración de Estudios de Sector; Manual M-ICR-01; depuración estadística por rango intercuartílico y media podada.	Indexación, depuración de la muestra, determinación del precio y valoración de riesgos.

Fuente: elaboración propia con base en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector de la ANCP-CCE.

Los referentes de otras entidades se obtuvieron de los Datos Abiertos de la ANCP-CCE en datos.gov.co, con consulta del 6 de octubre de 2026 y una cascada geográfica de cuatro capas (capítulo C.2). En la recolección se presentaron dos dificultades: los conjuntos de datos no publican cantidades ni precios unitarios, por lo que los referentes permiten contrastar escala y modalidad, pero no fijar el precio por kilogramo; y el portal de consulta pública del SECOP II exige resolver un CAPTCHA, de modo que los enlaces se transcriben del registro oficial de cada contrato. Por esa razón, el precio unitario se determina con las cotizaciones del expediente, depuradas y contrastadas en el capítulo E.

Conforme a la Guía, el alcance del análisis se ajusta al valor, la complejidad, la naturaleza del objeto, el tipo de contrato y los riesgos (numeral 5.1), y en la mínima cuantía se acota a las condiciones específicas del bien, salvo que el objeto sea crítico o sus riesgos exijan un tratamiento especial (numeral 6.2). El presente proceso tiene un valor reducido (11,42 SMMLV), pero su objeto es una sustancia corrosiva clasificada como mercancía peligrosa, de cuya calidad depende la potabilidad del agua que consume la población rural del municipio. Por ello, el análisis profundiza en los aspectos técnicos, regulatorios y de riesgo, mientras que los requisitos que se derivan de él se mantienen proporcionales al valor del contrato y a la forma de pago.

A. ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR

Este capítulo describe el contexto económico, técnico y regulatorio de la adquisición: el entorno macroeconómico que incide en los costos del proveedor, el dinamismo de las actividades que fabrican y distribuyen el bien, las características del servicio de agua en la zona rural y del producto

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

desinfectante, el marco normativo aplicable, el segmento Mipyme y la modalidad de selección que corresponde por valor y por objeto.

A.1. ENTORNO ECONÓMICO

El precio del hipoclorito de sodio en el punto de entrega se forma con el costo de producción industrial, en el que pesan la energía eléctrica y la sal, materias primas del proceso de electrólisis, y los envases; con el margen de los distribuidores; con el transporte especializado de mercancías peligrosas, y con la mano de obra de cargue y descargue. Por ello, la inflación, el crecimiento de la actividad productiva, la política monetaria y el salario mínimo inciden en el precio de mercado del bien y en el riesgo de variación de costos durante la ejecución, que el contratista asume con un precio unitario fijo (riesgo R14).

A.1.1. Balance macroeconómico según el Banco de la República y el DANE

Según el boletín técnico del índice de precios al consumidor (IPC) publicado por el DANE el 7 de septiembre de 2026, la variación anual del IPC a agosto de 2026 fue de 6,24 % y la variación año corrido de 5,35 %, frente a un cierre de 5,10 % en 2025. La expectativa de inflación para diciembre de 2026 que registra el Banco de la República es de 6,8 %, por encima de la meta de largo plazo del 3 %. En la sesión del 30 de septiembre de 2026, la Junta Directiva del Banco de la República fijó la tasa de política monetaria en 12,25 %, con vigencia desde el 1 de octubre de 2026, en una decisión adoptada por mayoría (votación 4-2-1). La actividad económica se recupera: el producto interno bruto (PIB) creció 2,6 % en 2025 (DANE, 16 de febrero de 2026), frente a 1,5 % en 2024 (cifra revisada), y en 2026 creció 2,2 % en el primer trimestre y 3,5 % en el segundo según la serie original (DANE, 18 de agosto de 2026), equivalente a 3,4 % en la serie desestacionalizada; para el primer semestre, la prensa reportó con base en el DANE un crecimiento de 2,9 %. La tabla siguiente consolida estas cifras con su fuente.

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

Tabla 4. Indicadores macroeconómicos de referencia.

Indicador	Valor	Periodo o fecha	Fuente
Inflación anual (IPC)	6,24 %	Agosto de 2026	DANE, boletín técnico del IPC (7 de septiembre de 2026)
Inflación año corrido (IPC)	5,35 %	Enero a agosto de 2026	DANE, boletín técnico del IPC (7 de septiembre de 2026)
Inflación anual (IPC)	5,10 %	2025	DANE, boletín técnico del IPC
Expectativa de inflación	6,8 %	Diciembre de 2026	Banco de la República
Meta de inflación	3 %	Largo plazo	Banco de la República
Tasa de política monetaria	12,25 %	Vigente desde el 1 de octubre de 2026 (decisión del 30 de septiembre de 2026)	Banco de la República
Crecimiento del PIB	2,6 %	2025	DANE (16 de febrero de 2026)
Crecimiento del PIB (cifra revisada)	1,5 %	2024	DANE
Crecimiento anual del PIB	2,2 %	I trimestre de 2026	DANE
Crecimiento anual del PIB	3,5 % (serie original); 3,4 % (serie desestacionalizada)	II trimestre de 2026	DANE (18 de agosto de 2026); Banco de la República
Crecimiento anual del PIB	2,9 %	I semestre de 2026	DANE, dato reportado por la prensa
Salario mínimo mensual legal vigente	$1.750.905	2026	Decreto 1469 de 2025; Decreto 0159 de 2026

Fuente: DANE, Banco de la República y Ministerio del Trabajo; consulta del 6 de octubre de 2026.

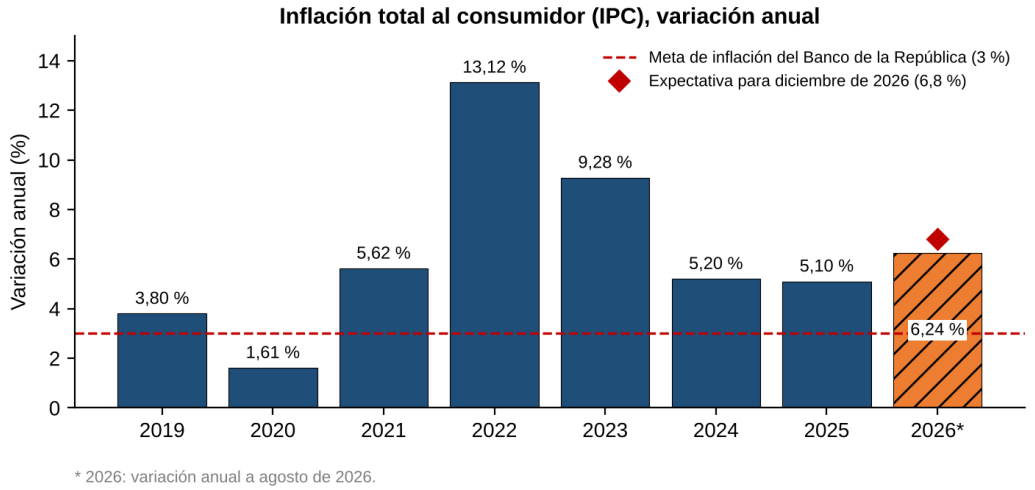
El entorno combina una economía en recuperación con una inflación superior a la meta y una política monetaria contractiva. Para un contrato de suministro de corta duración (hasta el 15 de diciembre de 2026) y con precio unitario fijo, la consecuencia práctica es una presión moderada al alza sobre los costos de producción, transporte y distribución, que se incorpora en la indexación de los precios del estudio de mercado (capítulo E) y se trata como riesgo económico asignado al contratista (riesgo R14). El nivel de la tasa de política monetaria encarece, además, el capital de trabajo de los proveedores, aspecto pertinente porque el pago se hace contra entrega, dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura (capítulo F).

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

A.1.2. Inflación y crecimiento

La serie de inflación anual muestra el choque de 2022 (13,12 %), el proceso de desinflación de 2023 a 2025 (9,28 %, 5,20 % y 5,10 %) y un repunte en 2026, con una variación anual de 6,24 % a agosto. Entre el inicio de 2019 y el cierre de 2025, el nivel general de precios aumentó 52,26 %, de modo que cualquier valor histórico debe expresarse en pesos de 2026 antes de compararse con el presupuesto del proceso.

Gráfica 1. Inflación total al consumidor (IPC), variación anual de 2019 a 2025 y variación anual a agosto de 2026.



Fuente: elaboración propia con datos del DANE (boletines técnicos del IPC; boletín de agosto de 2026, publicado el 7 de septiembre de 2026) y del Banco de la República (meta de inflación y expectativa a diciembre de 2026).

Para la indexación se usa el IPC anual de cada año y se encadena un factor por año hasta el cierre de 2025: el valor en pesos de 2026 de un monto del año t es igual a ese monto multiplicado por el producto de (1 + IPC) de los años t a 2025. La tabla siguiente contiene los factores que se aplican en los capítulos C y E.

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

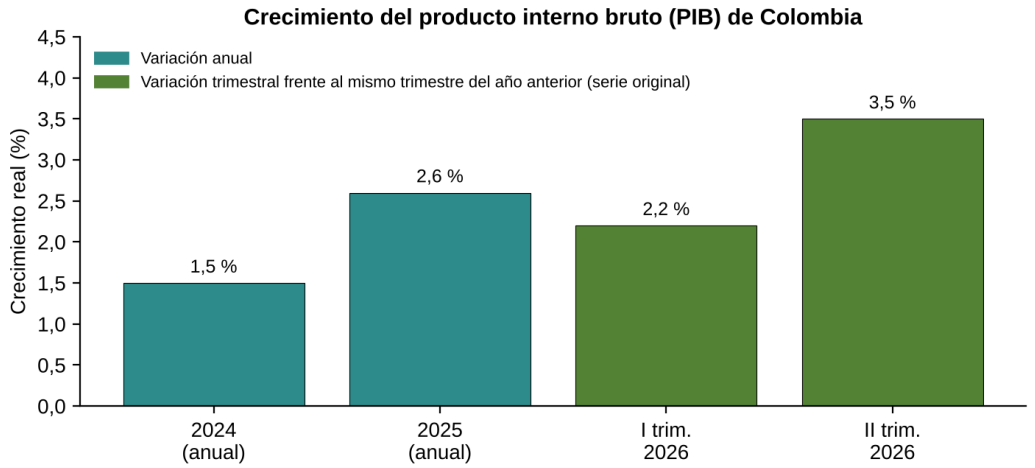
Tabla 5. IPC anual y factor de indexación a pesos de 2026.

Año del valor	IPC anual del año (%)	Factor acumulado a pesos de 2026
2018	3,18	1,5710
2019	3,80	1,5226
2020	1,61	1,4668
2021	5,62	1,4436
2022	13,12	1,3668
2023	9,28	1,2083
2024	5,20	1,1057
2025	5,10	1,0510

Fuente: DANE, boletines técnicos del IPC (variación anual de diciembre de cada año); cálculo propio del factor.

El crecimiento del PIB pasó de 1,5 % en 2024 a 2,6 % en 2025 y se aceleró en el segundo trimestre de 2026 (3,5 % en la serie original). La recuperación de la demanda agregada sostiene la actividad comercial de distribución de insumos, aunque, como se expone en el capítulo A.2, la industria manufacturera muestra un comportamiento menos favorable en 2026.

Gráfica 2. Crecimiento del producto interno bruto (PIB) de Colombia.



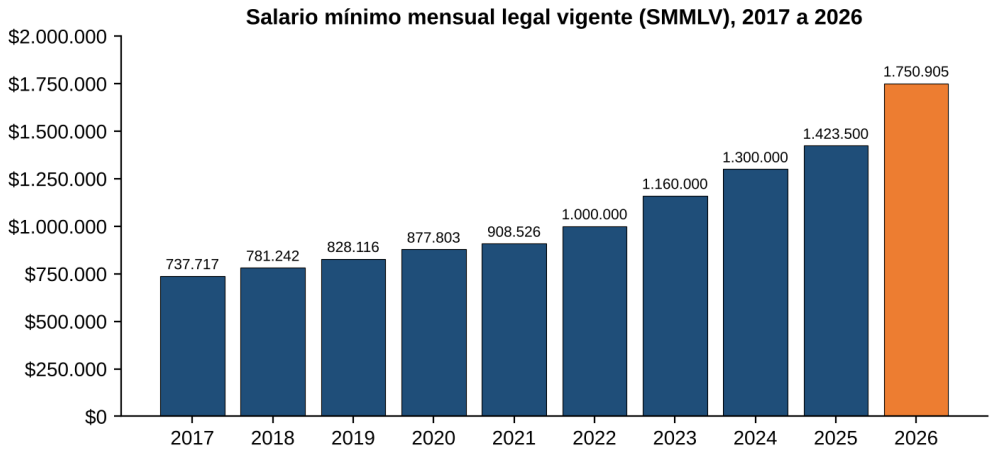
Fuente: elaboración propia con datos del DANE (cuentas nacionales; publicaciones del 16 de febrero y del 18 de agosto de 2026).

A.1.3. Incremento del salario mínimo y su incidencia en la estructura de costos

El salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) pasó de SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS ($737.717) en 2017 a UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS ($1.750.905) en 2026. El incremento de 2026 (23,00 %) es el mayor de la serie y más que duplica el de 2025 (9,50 %), como muestran las gráficas siguientes.

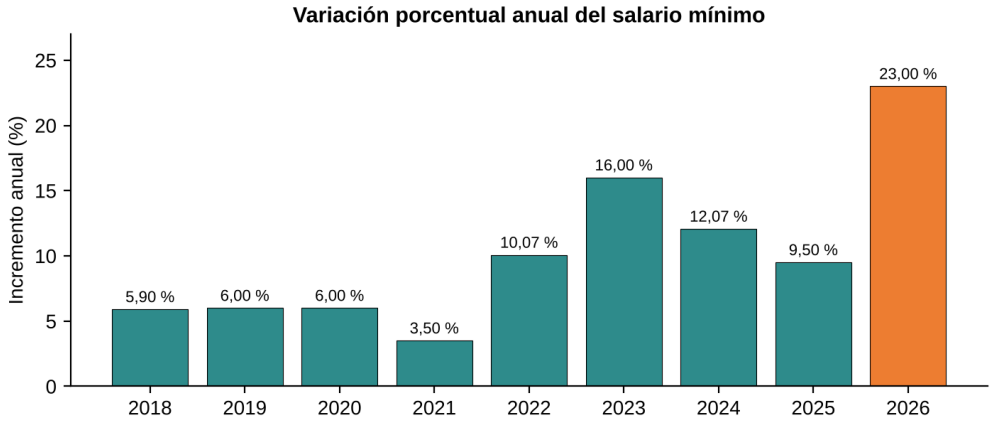
NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

Gráfica 3. Salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), 2017 a 2026.



Fuente: elaboración propia con datos de los decretos de fijación del salario mínimo expedidos por el Gobierno nacional (Ministerio del Trabajo).

Gráfica 4. Variación porcentual anual del salario mínimo, 2018 a 2026.



Fuente: elaboración propia con datos de los decretos de fijación del salario mínimo expedidos por el Gobierno nacional (Ministerio del Trabajo).

En la estructura de costos del bien, el salario incide en la producción, en el transporte especializado y en el cargue y descargue, pero no es el componente dominante del precio de un producto químico industrial. Por esa razón, el estudio de mercado indexa los precios históricos por IPC y no por SMMLV: aplicar el incremento salarial de 2026 a los precios de 2025 sobrestimaría el precio de referencia y se apartaría del principio de economía. El incremento salarial sí se considera dentro del riesgo de variación de costos (R14). El SMMLV es, en cambio, la unidad de medida de varios valores del proceso, que se presentan en la tabla siguiente.

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

Tabla 6. Valores del proceso expresados en SMMLV de 2026.

Concepto	SMMLV	Valor en pesos	Fundamento
Presupuesto oficial	11,42	VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000)	CDP 271 del 14/04/2026
Tope de la mínima cuantía de la entidad	28	CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($49.025.340)	Numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007
Tope de la menor cuantía de la entidad	280	CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS ($490.253.400)	Literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007
Experiencia mínima exigida (100 % del presupuesto oficial)	11,42	VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000)	Artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 (proporcionalidad)
Garantía de responsabilidad civil extracontractual	200	TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL PESOS ($350.181.000)	Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015

Fuente: cálculo propio con el SMMLV de 2026.

Nota de vigencia. El SMMLV de 2026 fue fijado por el Decreto 1469 de 2025 en UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS ($1.750.905), valor que el Decreto 0159 de 2026 refijó transitoriamente en cumplimiento de una orden del Consejo de Estado. A la fecha de elaboración de este estudio, la decisión de fondo de esa corporación se encuentra pendiente (Ministerio del Trabajo; diario El País, 6 de octubre de 2026). Los valores del proceso expresados en SMMLV se calculan con el valor vigente, y la eventual modificación que resulte de la decisión definitiva se trata como riesgo regulatorio compartido (R15), con aplicación del artículo 27 de la Ley 80 de 1993 cuando se acredite la ruptura del equilibrio económico del contrato.

A.2. DINAMISMO DEL SECTOR PERTINENTE AL OBJETO

El objeto es la adquisición de un bien manufacturado que llega a la entidad a través de canales comerciales; por lo tanto, los indicadores pertinentes son los de la industria manufacturera, en la que se ubica la fabricación de sustancias químicas básicas, y los del comercio, que agrupa la distribución mayorista y minorista. La Encuesta Mensual de Servicios del DANE, propia de los objetos de servicios, no es el indicador relevante para este proceso. Se agrega el IPC de la división de alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, porque la energía eléctrica es un insumo determinante de la producción de cloro y de hipoclorito por electrólisis y porque el agua es el servicio al que se destina el bien.

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

Tabla 7. Indicadores de dinamismo de las actividades pertinentes al objeto.

Indicador	Valor	Periodo	Fuente
Crecimiento de la industria manufacturera	1,9 %	2025	DANE
Crecimiento del comercio	4,6 %	2025	DANE
Industria manufacturera, variación anual	−2,3 %	Julio de 2026	Banco de la República
Comercio minorista, variación anual	5,3 %	Julio de 2026	Banco de la República
IPC de la división alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	4,76 %	2025	DANE
IPC de la división alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, variación anual	5,74 %	Agosto de 2026	DANE

Fuente: DANE y Banco de la República; consulta del 6 de octubre de 2026.

La industria manufacturera creció 1,9 % en 2025, por debajo del promedio de la economía (2,6 %), y en julio de 2026 registró una contracción anual de 2,3 %; el comercio, en cambio, creció 4,6 % en 2025 y el comercio minorista mantiene un crecimiento de 5,3 % en julio de 2026. Para el proceso, la lectura es doble. La menor actividad manufacturera no indica escasez de un producto básico de la industria química que se fabrica de manera continua para el tratamiento de agua, la desinfección y otros usos industriales, mientras que el dinamismo del comercio confirma la existencia de canales activos de distribución, que son los que abastecen a los municipios pequeños. A su vez, la variación del IPC de la división que incluye energía y agua (5,74 % anual a agosto de 2026, frente a 4,76 % en 2025) evidencia una presión de costos sobre la energía, insumo determinante del producto, que justifica la indexación de los precios de 2025 y que el proveedor debe considerar al ofertar un precio fijo.

En síntesis, el sector muestra oferta disponible y canales comerciales dinámicos, con una presión inflacionaria moderada sobre los costos. Ninguno de los indicadores sugiere riesgo de desabastecimiento durante el periodo de ejecución.

A.3. CARACTERIZACIÓN DEL SECTOR: AGUA POTABLE RURAL Y DESINFECCIÓN POR CLORACIÓN

A.3.1. El servicio de agua en la zona rural y la gestión comunitaria del agua

La Constitución Política asigna a los municipios la prestación de los servicios públicos que determine la ley (artículo 311), define los servicios públicos como inherentes a la finalidad social del Estado (artículo 365) y señala como objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de saneamiento ambiental y de agua potable (artículo 366). La Ley 142 de 1994 atribuye a los municipios el deber de asegurar la prestación eficiente del servicio de acueducto (artículo 5) y reconoce como prestadoras a las organizaciones autorizadas para operar en municipios menores, zonas rurales y áreas urbanas específicas (numeral 15.4 del artículo 15).

En la zona rural de Marsella, los sistemas de acueducto son operados por organizaciones comunitarias (asociaciones de acueductos veredales), que corresponden a la figura de los gestores comunitarios del agua regulada por el Decreto 0960 de 2025. En desarrollo de esa regulación, el artículo 2.3.8.4.3 del Decreto 1077 de 2015 incluye entre las acciones a cargo de los municipios “Formular e implementar proyectos y acciones para asegurar la sostenibilidad de los GC” (numeral

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

4) y “Realizar aportes bajo condición para apoyar a los GC” (numeral 5). La financiación del proceso con recursos del balance del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico (SGP-APSB) se motiva en el literal d) del artículo 11 de la Ley 1176 de 2007, que permite destinar esos recursos a “acciones de fortalecimiento de esquemas organizacionales para la administración y operación de los servicios (…) en las zonas urbana y rural”. La Procuraduría General de la Nación emitió el 11 de octubre de 2025 una alerta sobre el uso de los recursos del SGP-APSB, razón por la cual la elegibilidad del gasto se motiva de manera expresa y se trata como riesgo regulatorio (R2).

Según el diagnóstico del estudio previo del proceso IP-026-2025, el municipio cuenta aproximadamente con ciento tres (103) acueductos rurales. La compra de hipoclorito de sodio por parte del municipio, con entrega en el Almacén Municipal y posterior distribución a los acueductos, es el mecanismo con el que la entidad apoya la desinfección del agua que suministran esas organizaciones. El proceso se articula con el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 en los términos de la tabla siguiente.

Tabla 8. Articulación del proceso con el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027.

Elemento	Contenido
Línea estratégica	1. UNIDOS POR EL ORDEN
Sector	Vivienda, Ciudad y Territorio
Programa	1.3 “Unidos por el Agua y el saneamiento básico con sensibilidad ambiental”
Producto	10 “Acueductos fortalecidos”: “Realizar seguimiento y fortalecimiento del acueducto urbano y acueductos rurales del municipio y de los resguardos, adelantando acciones de mejoramiento de infraestructura y calidad de agua”
Indicador de producto	“Número de acueductos rurales con sistema de cloración funcionando y operando correctamente, con apoyo a las asociaciones de acueductos veredales”. Tipo: incremento. Meta del cuatrienio: 12. Responsable: Secretaría de Planeación
Indicador de bienestar	“Cobertura de acueducto”: línea de base 21,28 % (DANE); meta 40 %
Plan plurianual 2026 del programa 1.3	MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETENTA Y DOS MIL VEINTIÚN PESOS ($1.235.072.021)
Proyecto del CDP	2024664400015: Fortalecimiento del agua y del saneamiento básico, unidos por el saneamiento básico del Municipio de Marsella
Participación del proceso en el plan plurianual 2026 del programa	1,62 %

Fuente: Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 y CDP 271 del 14/04/2026.

A.3.2. Calidad del agua para consumo humano

El Decreto 1575 de 2007 establece el sistema para la protección y control de la calidad del agua para consumo humano, con responsabilidades de control a cargo de las personas prestadoras y de vigilancia a cargo de las autoridades sanitarias. La Resolución 2115 de 2007 fija las características que debe cumplir el agua para consumo humano: el pH debe estar comprendido entre 6,5 y 9,0 (artículo 4) y el cloro residual libre debe mantenerse entre 0,3 y 2,0 mg/L en cualquier punto de la

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

red de distribución (artículo 9). El cumplimiento se mide con el Índice de Riesgo de la Calidad del Agua para Consumo Humano (IRCA), que clasifica el nivel de riesgo conforme a la tabla siguiente (artículo 15).

Tabla 9. Clasificación del nivel de riesgo según el IRCA.

IRCA (%)	Nivel de riesgo
0 a 5	Sin riesgo
5,1 a 14	Bajo
14,1 a 35	Medio
35,1 a 80	Alto
80,1 a 100	Inviable sanitariamente

Fuente: Resolución 2115 de 2007, artículo 15.

La cloración es la barrera sanitaria básica de los acueductos rurales: un residual de cloro libre dentro del rango normativo indica que el agua recibió una dosis suficiente para inactivar los microorganismos patógenos y conserva capacidad desinfectante en la red. La interrupción del suministro de hipoclorito, o su entrega con una concentración inferior a la exigida, se traduce en agua sin desinfección o insuficientemente desinfectada y en un aumento del IRCA, con riesgo para la salud pública (riesgo R18). Por esa razón, la calidad, la concentración y la oportunidad de las entregas son los atributos críticos del bien.

A.3.3. El hipoclorito de sodio como desinfectante

El hipoclorito de sodio (NaOCl) es una sal que, disuelta en agua, forma ácido hipocloroso (HOCl) e ion hipoclorito, cuya suma constituye el cloro libre disponible. La proporción entre ambas especies depende del pH: el ácido hipocloroso, que predomina en aguas con pH bajo o neutro, es la forma con mayor poder desinfectante, lo que explica la importancia de controlar el pH del agua tratada. En los sistemas rurales pequeños, la solución de hipoclorito se dosifica con equipos sencillos, sin las exigencias de seguridad de los cilindros de cloro gaseoso, lo que la hace adecuada para acueductos operados por organizaciones comunitarias. Los referentes del SECOP muestran que las empresas de servicios públicos con plantas urbanas usan también cloro gaseoso en cilindros, cloro líquido a granel e hipoclorito de calcio al 70 % (capítulo C.2), presentaciones que no corresponden a la operación de los acueductos rurales del municipio, que históricamente se han abastecido con hipoclorito de sodio en solución (capítulo C.1).

La solución de hipoclorito es inestable: su concentración de cloro disponible disminuye progresivamente desde la fabricación, y la descomposición se acelera con la temperatura, la exposición a la luz solar, la concentración inicial y el contacto con metales; además, genera subproductos como el clorato. Por esa razón, las hojas de datos de seguridad de los fabricantes recomiendan almacenar el producto entre 15 y 29 °C y lejos de la luz solar, y el proceso exige concentración mínima del trece por ciento (13 %) de cloro disponible en el momento de cada entrega; fecha de fabricación no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a cada entrega; envases opacos de polietileno de alta densidad con tapa de seguridad provista de válvula de venteo; certificado de análisis por lote, y entregas parciales programadas que eviten inventarios prolongados en bodega (riesgos R12 y R17).

Como sustancia química, el producto se identifica con el número ONU 1791, clase 8 (sustancia corrosiva), grupo de embalaje II, con densidad de referencia de 1,17 a 1,25 g/mL y pH de 11 a 13, según la hoja de datos de seguridad de fabricante consultada como referencia técnica. Su carácter

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

corrosivo y su incompatibilidad con ácidos y compuestos amoniacales, con los que libera gases tóxicos, explican las exigencias de transporte, rotulado, etiquetado, hoja de datos de seguridad y orientación sobre manipulación segura. Las condiciones técnicas que resultan de este análisis, incluida la ficha de accesibilidad exigida por el Decreto 0287 de 2026, se consolidan en la ficha técnica del bien, que se incorpora sin variaciones en el Estudio Previo (documento 02) y en la Invitación Pública (documento 03).

A.3.4. Cadena de suministro y estructura del mercado

La cadena de suministro tiene tres eslabones. El primero es la producción industrial: el cloro y la soda cáustica se obtienen por electrólisis de salmuera y su reacción produce el hipoclorito de sodio, actividad que requiere plantas de escala industrial y un consumo intensivo de energía eléctrica. En los referentes del SECOP figuran como proveedores de cloro líquido a granel para plantas urbanas empresas de la industria química, como Quimpac de Colombia S.A. y Productos Químicos Panamericanos S.A. El segundo eslabón es la distribución: sociedades comercializadoras de productos químicos y de soluciones para el tratamiento de agua, distribuidoras, ferreterías y personas naturales comerciantes, que entregan el producto en presentaciones comerciales a entidades públicas, empresas de servicios públicos y usuarios privados. El tercero es la logística de entrega hasta el municipio, sujeta a las normas de transporte terrestre de mercancías peligrosas.

La información disponible no permite estimar cuotas de mercado ni grados de concentración, y el estudio no los presume. Sí permite afirmar que la producción corresponde a actores de escala industrial, mientras que la distribución, segmento que atiende procesos de la cuantía del presente, es plural y geográficamente dispersa (capítulo D). El precio se forma libremente en el mercado: depende del costo de producción, del volumen, de la distancia de transporte, de la presentación y de las condiciones de pago, lo que explica la dispersión de precios observada entre proveedores (capítulo E).

Para Marsella, la demanda corresponde a la compra municipal destinada a los acueductos rurales, con entregas en el Almacén Municipal del casco urbano y distribución posterior por parte del municipio a las organizaciones comunitarias. Las cotizaciones de 2026 proceden de Neiva (Huila), lo que evidencia que el mercado relevante para el municipio es regional y nacional, y que el transporte es un componente relevante del precio y del riesgo de retraso en las entregas (riesgo R11).

A.4. ASPECTO REGULATORIO

La tabla siguiente identifica las normas aplicables al proceso y su pertinencia, agrupadas por materia.

Tabla 10. Marco normativo aplicable y pertinencia.

Norma	Pertinencia para el proceso
Contratación estatal	
Constitución Política, artículo 209	Principios de la función administrativa (igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad), que rigen la actividad contractual.
Ley 80 de 1993	Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: principios de transparencia, economía y responsabilidad (artículos 24 a 26), equilibrio económico y variación de cargas tributarias (artículo 27) y requisitos de perfeccionamiento y ejecución (artículo 41).

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

Norma	Pertinencia para el proceso
Ley 1150 de 2007	Modalidades de selección y cuantías (artículo 2), selección objetiva y reglas de subsanabilidad (artículo 5), exención del Registro Único de Proponentes en la mínima cuantía (artículo 6) y liquidación (artículo 11).
Ley 1474 de 2011	Mínima cuantía (artículo 94, que adicionó el numeral 5 al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007), supervisión (artículo 83) y procedimiento para la imposición de multas (artículo 86).
Decreto 1082 de 2015, modificado en lo pertinente por el Decreto 1860 de 2021	Deber de análisis, requisitos habilitantes y evaluación del riesgo (artículos 2.2.1.1.1.6.1 a 2.2.1.1.1.6.3); oferta con valor artificialmente bajo (artículo 2.2.1.1.2.2.4); procedimiento de mínima cuantía (artículos 2.2.1.2.1.5.1 a 2.2.1.2.1.5.4); garantías (artículos 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.16 y 2.2.1.2.3.1.17); convocatorias limitadas a Mipyme (artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4); criterios diferenciales para Mipyme (artículo 2.2.1.2.4.2.18); acreditación de los criterios de desempate (artículo 2.2.1.2.4.2.17); trato nacional (artículo 2.2.1.2.4.1.3).
Ley 2069 de 2020, artículo 35, modificado por el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025	Criterios de desempate (trece numerales; el numeral 12 corresponde a jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF y el numeral 13 al método aleatorio), acreditados con los medios del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015.
Decreto 0287 de 2026	Accesibilidad obligatoria en todas las modalidades de selección, incluida la mínima cuantía (ficha de accesibilidad incorporada en la ficha técnica). El puntaje adicional del 2 % por vinculación de personas con discapacidad solo aplica en la licitación pública y el concurso de méritos, por lo que no aplica a este proceso.
Circular Externa 0003 de 2026 de la ANCP-CCE (12 de mayo de 2026)	Excluye la mínima cuantía de los requisitos habilitantes diferenciales por discapacidad.
Servicios públicos y sector de agua potable	
Constitución Política, artículos 311, 365 y 366	Competencia municipal en la prestación de servicios públicos; agua potable como objetivo fundamental de la actividad del Estado.
Ley 142 de 1994, artículos 5 y 15 (numeral 15.4)	Deber municipal de asegurar la prestación eficiente del servicio de acueducto; organizaciones autorizadas para prestar el servicio en zonas rurales.
Ley 1176 de 2007, artículo 11, literal d)	Destinación de los recursos del SGP-APSB a acciones de fortalecimiento de esquemas organizacionales para la administración y operación de los servicios en las zonas urbana y rural (fuente del CDP 271).
Decreto 1077 de 2015, artículo 2.3.8.4.3, numerales 4 y 5 (Decreto 0960 de 2025)	Acciones municipales para asegurar la sostenibilidad de los gestores comunitarios del agua y aportes bajo condición para apoyarlos.
Resolución 0330 de 2017	Reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento básico (RAS).

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

Norma	Pertinencia para el proceso
Calidad del agua para consumo humano	
Decreto 1575 de 2007	Sistema para la protección y control de la calidad del agua para consumo humano.
Resolución 2115 de 2007	pH (artículo 4), cloro residual libre de 0,3 a 2,0 mg/L (artículo 9) e Índice de Riesgo de la Calidad del Agua para Consumo Humano, IRCA (artículo 15).
Producto químico, transporte y seguridad	
Decreto 1079 de 2015	Transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas: rotulado del vehículo y del embalaje (ONU 1791, clase 8), tarjeta de emergencia y elementos para la atención de derrames.
Decreto 1496 de 2018	Adopción del Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos (SGA).
Resolución 773 de 2021 del Ministerio del Trabajo	Aplicación del SGA en los lugares de trabajo: etiquetado y hojas de datos de seguridad.
NTC 1692	Transporte de mercancías peligrosas: clasificación, etiquetado y rotulado.
NTC 4435	Hojas de datos de seguridad para materiales: preparación.
Normas y planes de la entidad	
Manual de Contratación (Decreto 1-10-00-19-0-121 del 1 de diciembre de 2018)	Elaboración y suscripción de los estudios por la dependencia de origen (artículo 5); estudios a cargo de la dependencia que requiere el bien en los contratos de suministro (artículo 14); firma del Alcalde en la mínima cuantía (artículo 15); calificación del riesgo por sumatoria (artículo 21); apertura con la firma de la invitación (artículo 24, parágrafo); evaluación en la mínima cuantía (artículo 31, parágrafo); términos de la mínima cuantía (artículo 38); informe de evaluación de un día en la mínima cuantía (artículo 34); garantías en la mínima cuantía (artículo 44).
Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027	Programa 1.3 y producto 10 “Acueductos fortalecidos” (capítulo A.3.1).
Estatuto de Rentas Municipal (Acuerdo 025 de 2009) y acuerdos modificatorios	Estampillas y tasas municipales (capítulo F).
Régimen tributario	
Estatuto Tributario (artículos 420, 468 y 437-1); Leyes 1276 de 2009, 2023 de 2020 y 397 de 1997	IVA a la tarifa general del diecinueve por ciento (19 %), retención de IVA, estampilla para el bienestar del adulto mayor, tasa pro deporte y estampilla pro cultura (capítulo F).

Fuente: normas publicadas en fuentes oficiales (Secretaría del Senado, SUIN-Juriscol, Diario Oficial y ANCP-CCE).

Del análisis regulatorio se desprenden las condiciones técnicas mínimas del bien (concentración, envase, rotulado y documentos de calidad), las obligaciones de transporte y seguridad del contratista y las reglas del procedimiento de selección. Las exigencias aplicables al proveedor se concentran

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

en la calidad del bien, en su documentación (ficha técnica, hoja de datos de seguridad y certificado de análisis del lote) y en su transporte.

A.5. SEGMENTO MIPYME Y UMBRAL 2026

El presupuesto oficial, VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000), es inferior al umbral de QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($511.708.497), equivalente a US$125.000, fijado por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente para 2026.

En consecuencia, el proceso cumple el primero de los requisitos del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, que dispone:

> "Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:
>
> 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
> 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
>
> Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."

El segundo requisito, la solicitud de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas, se verifica durante el proceso: en la mínima cuantía las solicitudes se reciben dentro del mismo término previsto para formular observaciones a la invitación (numeral 3 y parágrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015), y la entidad informa en el SECOP II, en el aviso del numeral 4, ordinal iii), del mismo artículo, si el proceso se limitó y si aplica una limitación territorial. Esta última es potestativa, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015:

> "De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo."

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

El análisis de la oferta (capítulo D) muestra un mercado en el que concurren personas naturales comerciantes y sociedades comerciales de diverso tamaño, lo que hace plausible la participación de Mipyme. Sin embargo, las cotizaciones de 2026 proceden de sociedades domiciliadas en Neiva (Huila) y el domicilio de los demás proveedores identificados no consta en las fuentes consultadas; por ello, si se presentan solicitudes de limitación, la decisión sobre la limitación territorial al Departamento de Risaralda debe ponderar la pluralidad de oferentes domiciliados en el departamento, para no restringir en exceso la competencia. La condición de Mipyme se acredita en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, y el proponente que la acredite puede aportar hasta cuatro (4) contratos para demostrar la experiencia, como criterio diferencial del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del mismo decreto.

A.6. MODALIDAD DE SELECCIÓN: SUBSUNCIÓN POR VALOR Y POR OBJETO

La modalidad se determina por el valor del contrato, con las cuantías expresadas en SMMLV según el presupuesto anual de la entidad (literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007), y por la naturaleza del objeto. La tabla siguiente presenta las cuantías vigentes para 2026, calculadas con un SMMLV de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS ($1.750.905).

Tabla 11. Cuantías de contratación 2026 según el presupuesto anual de la entidad.

Presupuesto anual de la entidad (SMMLV)	Menor cuantía (SMMLV)	Menor cuantía 2026	Mínima cuantía (SMMLV)	Mínima cuantía 2026
Igual o superior a 1.200.000	1.000	$1.750.905.000	100	$175.090.500
De 850.000 a menos de 1.200.000	850	$1.488.269.250	85	$148.826.925
De 400.000 a menos de 850.000	650	$1.138.088.250	65	$113.808.825
De 120.000 a menos de 400.000	450	$787.907.250	45	$78.790.725
Inferior a 120.000 (Municipio de Marsella)	**280**	**$490.253.400**	**28**	**$49.025.340**

Fuente: literal b) del numeral 2 y numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; cálculo propio con el SMMLV de 2026.

El presupuesto anual del Municipio de Marsella, entidad territorial de sexta categoría, es inferior a 120.000 SMMLV; por ello, su menor cuantía asciende a 280 SMMLV, esto es, CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS ($490.253.400), y su mínima cuantía, equivalente al diez por ciento (10 %) de la menor cuantía, a 28 SMMLV, esto es, CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($49.025.340). El presupuesto oficial del proceso, VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000), equivale a 11,42 SMMLV y representa el 40,80 % del tope de la mínima cuantía; por lo tanto, se encuentra dentro de ese rango.

Por el objeto, se trata del suministro de un bien, no de una obra ni de un servicio de consultoría, y no se configura ninguna de las causales de contratación directa del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Aunque el hipoclorito de sodio puede considerarse un bien de características técnicas uniformes, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 dispone que la contratación cuyo valor no excede el diez por ciento (10 %) de la menor cuantía de la entidad se adelanta por mínima cuantía

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

independientemente de su objeto, de modo que no procede la selección abreviada por subasta inversa. Tampoco aplican los Documentos Tipo, porque el objeto es el suministro de un insumo y no una obra. En cuanto a la Ley 996 de 2005, la mínima cuantía no es una modalidad de contratación directa y, en la fecha de elaboración, no rigen restricciones electorales que afecten el proceso.

Tabla 12. Subsunción de la modalidad de selección.

Criterio	Análisis	Resultado
Valor	11,42 SMMLV, inferior al tope de 28 SMMLV de la mínima cuantía de la entidad.	Mínima cuantía
Objeto	Suministro de un bien. El artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 impone la mínima cuantía independientemente del objeto.	Mínima cuantía
Causales de contratación directa	No se configura ninguna causal del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.	No aplica
Selección abreviada por subasta inversa	Desplazada por la cuantía.	No aplica
Documentos Tipo	El objeto es el suministro de un insumo, no una obra.	No aplica
Régimen especial	La entidad es un municipio sometido al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.	No aplica
Ley 996 de 2005	Sin restricciones vigentes que afecten el proceso.	Sin restricción
Modalidad procedente	**Mínima cuantía (invitación pública): numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículos 2.2.1.2.1.5.1 a 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015.**	

Fuente: elaboración propia.

En consecuencia, la selección se adelanta mediante invitación pública publicada en el SECOP II por un término no inferior a un (1) día hábil; la entidad revisa la oferta de menor precio y verifica que cumpla las condiciones de la invitación y, si no las cumple, revisa la siguiente; el informe de evaluación se publica durante un (1) día hábil, y la entidad acepta la oferta de menor precio que cumpla. La oferta y su aceptación constituyen el contrato. Según el Manual de Contratación, la delegación en los secretarios no comprende la mínima cuantía, de modo que la invitación la firma el Alcalde Municipal (artículo 15); la firma de la invitación equivale a la apertura del proceso (artículo 24, parágrafo); la evaluación la realizan de una a tres personas designadas con la invitación (artículo 31, parágrafo), y el informe de evaluación permanece publicado durante un día en la mínima cuantía (artículo 34).

B. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 exige identificar el objeto de la mínima cuantía con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC). El bien se clasifica así:

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

Tabla 13. Clasificación del bien en el Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC).

Clasificación	Segmento	Familia	Clase	Producto
Principal: 12141901	12 Material químico incluyendo bioquímicos y materiales de gas	1214 Elementos y gases	121419 No metales y gases elementales y puros	12141901 Cloro
Complementario: 47101600	47 Equipos y suministros para limpieza	4710 Tratamiento, suministros y eliminación de agua y aguas residuales	471016 Consumibles para el tratamiento del agua	Código de nivel de clase

Fuente: Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC adoptado por la ANCP-CCE.

El código principal identifica, en el nivel de producto, la sustancia activa del hipoclorito de sodio (cloro), y el complementario identifica la finalidad del bien como consumible para el tratamiento del agua. La elección es coherente con la práctica del mercado público: en la muestra de veintiocho (28) contratos del SECOP (capítulo C.2), el código 47101600 es el más frecuente (ocho contratos) y el 12141901 el segundo (cuatro compras de cloro); los demás códigos aparecen en uno o dos contratos cada uno, y algunos son ajenos al bien (41121500, 83101500 y 60104201), por lo que no se toman como guía de clasificación. Los procesos anteriores de la entidad registraron códigos diversos (12141900, 12352200, 47101500 y, en 2025, 12141901); el presente proceso unifica la clasificación en el nivel de producto y la complementa con la clase de consumibles para el tratamiento del agua.

Como en la mínima cuantía no se exige el Registro Único de Proponentes (artículo 6 de la Ley 1150 de 2007), la clasificación UNSPSC no opera como requisito habilitante: sirve para identificar el objeto en el SECOP II, orientar la búsqueda de proveedores y comparar el proceso con otros del mercado público. La experiencia se acredita por el objeto de los contratos aportados, en los términos de la invitación.

C. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

El análisis de la demanda examina cómo ha adquirido la entidad el bien en el pasado y cómo lo adquieren otras entidades públicas, para establecer la recurrencia de la necesidad, el orden de magnitud de las compras, la modalidad usual y las lecciones de procesos anteriores.

C.1. ¿CÓMO HA ADQUIRIDO LA ENTIDAD EL BIEN EN EL PASADO?

El Municipio de Marsella ha adquirido hipoclorito de sodio para la cloración de los acueductos rurales mediante procesos de mínima cuantía publicados en el SECOP I y en el SECOP II entre 2018 y 2025. La tabla siguiente relaciona los ocho (8) registros identificados, en orden cronológico, con el objeto normalizado, el estado reportado en la plataforma y el contratista registrado. El presente proceso no se incluye como antecedente.

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

Tabla 14. Procesos anteriores de la entidad para la cloración de los acueductos rurales (identificación).

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

No.	Proceso	Fecha de publicación	Objeto normalizado	Modalidad	Estado en el SECOP	UNSPSC registrado
1	1-20-00-33	29/11/2018	Suministro de hipoclorito de sodio líquido y ortotolidina (rapid test) para la cloración de los acueductos rurales del Municipio de Marsella	Mínima cuantía	Celebrado	12141900
2	1-20-00-26	25/07/2019	Suministro de hipoclorito de sodio líquido y ortotolidina (rapid test) para la cloración de los acueductos rurales del Municipio de Marsella	Mínima cuantía	Terminado anormalmente después de convocado	12141900
3	1-20-00-31 (Contrato 1-20-00-30)	03/09/2019	Suministro de hipoclorito de sodio líquido y ortotolidina (rapid test) para la cloración de los acueductos rurales del Municipio de Marsella	Mínima cuantía	Celebrado	12141900
4	1-20-00-07 (2020)	26/08/2020	Suministro de hipoclorito de sodio líquido y ortotolidina para la cloración de los acueductos rurales del Municipio de Marsella	Mínima cuantía	Convocado	12141900
5	1-20-00-07 (2021)	06/04/2021	Suministro de hipoclorito de sodio líquido y ortotolidina para la cloración de los acueductos rurales del Municipio de Marsella	Mínima cuantía	Celebrado	47101500

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

No.	Proceso	Fecha de publicación	Objeto normalizado	Modalidad	Estado en el SECOP	UNSPSC registrado
6	1-20-00-07 (2022)	30/03/2022	Suministro de hipoclorito de sodio líquido y ortotolidina para la cloración de los acueductos rurales del Municipio de Marsella	Mínima cuantía	Celebrado	12352200
7	IP-017-2024	06/11/2024	Suministro de hipoclorito de sodio líquido y ortotolidina para la cloración de los acueductos rurales del Municipio de Marsella	Mínima cuantía	Convocado (con contratista registrado)	12141900
8	IP-026-2025	19/09/2025	Suministro de hipoclorito de sodio líquido y ortotolidina para la cloración de los acueductos rurales del Municipio de Marsella	Mínima cuantía	Adjudicado	12141901

Fuente: histórico del SECOP I y del SECOP II aportado al expediente; objetos normalizados.

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

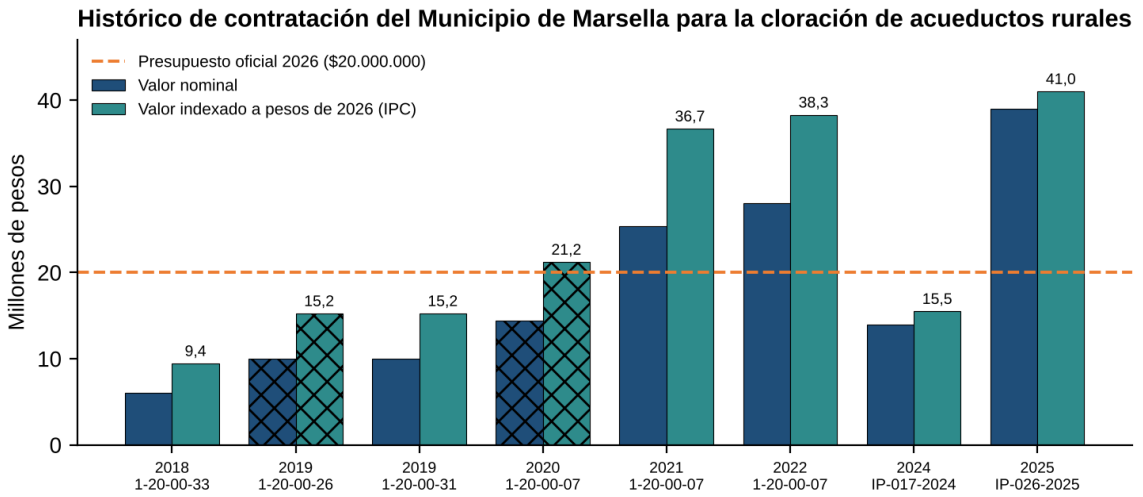
Tabla 15. Procesos anteriores de la entidad: valores nominales e indexados.

No.	Proceso	Año	Valor nominal	Factor IPC a 2026	Valor en pesos de 2026
1	1-20-00-33	2018	$6.000.000	1,5710	$9.425.953
2	1-20-00-26	2019	$10.000.000	1,5226	$15.225.743
3	1-20-00-31 (Contrato 1-20-00-30)	2019	$10.000.000	1,5226	$15.225.743
4	1-20-00-07 (2020)	2020	$14.447.225	1,4668	$21.191.690
5	1-20-00-07 (2021)	2021	$25.400.000	1,4436	$36.667.257
6	1-20-00-07 (2022)	2022	$28.000.000	1,3668	$38.269.833
7	IP-017-2024	2024	$14.000.000	1,1057	$15.479.128
8	IP-026-2025	2025	$39.000.000	1,0510	$40.989.000

Fuente: histórico del SECOP aportado al expediente; indexación propia con el IPC del DANE (Tabla 5).

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

Gráfica 5. Histórico de contratación del Municipio de Marsella para la cloración de los acueductos rurales (valores nominales e indexados).



Barras rayadas: procesos convocados sin contrato registrado o terminados anormalmente. Etiquetas en millones de pesos de 2026.

Fuente: elaboración propia con datos del histórico del SECOP I y del SECOP II de la entidad e IPC del DANE.

Del histórico se extraen las siguientes conclusiones:

a) **Recurrencia.** La necesidad es permanente: la entidad adelantó procesos en 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2024 y 2025, todos por mínima cuantía; en 2023 no se identificó proceso en los registros aportados. La cloración de los acueductos rurales demanda una compra anual de hipoclorito y la modalidad usada históricamente coincide con la que corresponde por cuantía.

b) **Magnitud.** Los valores nominales oscilan entre SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000) en 2018 y TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($39.000.000) en 2025. Expresados en pesos de 2026, los valores de los seis (6) procesos con contrato o contratista registrado tienen un promedio de VEINTISÉIS MILLONES NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($26.009.486) y una mediana de VEINTISÉIS MILLONES SETENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS ($26.073.192); el presupuesto del presente proceso, VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000), equivale al 76,9 % de ese promedio.

c) **Alcance.** Los objetos anteriores incluían, además del hipoclorito de sodio, ortotolidina (en 2018 y 2019, en presentación rapid test) para la medición del cloro residual, y el proceso IP-026-2025 incorporó otros reactivos y elementos de medición (rojo de fenol, agua destilada, comparador de pH y cloro, y probetas), así como otros insumos químicos (cloro al 91 % y al 70 %, soda cáustica, sulfato de aluminio y clarificantes). El presente proceso se concentra en un solo ítem, el hipoclorito de sodio, por lo que los valores históricos son referentes de orden de magnitud y no de precio unitario.

d) **Procesos fallidos.** En 2019, el proceso 1-20-00-26 terminó anormalmente después de convocado, y la necesidad se atendió en el mismo año con el proceso 1-20-00-31 (contrato 1-

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

20-00-30), por el mismo valor. En 2020, el proceso 1-20-00-07 figura como convocado, sin contrato ni contratista registrados en la información disponible. La causa de la terminación anormal de 2019 no consta en los registros consultados. Estos antecedentes muestran que el riesgo de no adjudicación es real y justifican tres medidas del presente proceso: requisitos habilitantes proporcionales, un precio de referencia sustentado en el mercado y la posibilidad de adelantar de inmediato un nuevo proceso de mínima cuantía si se declara desierto (riesgo R7).

e) **Calidad del registro.** El proceso IP-017-2024 figura en estado convocado aunque registra contratista, lo que indica que el estado no se actualizó en la plataforma; además, los códigos UNSPSC registrados variaron entre procesos, situación que el presente proceso corrige (capítulo B).

f) **Contratistas.** La entidad ha contratado con Esperanza Atehortúa Cifuentes (2019, 2021 y 2022), Álvaro Augustín Ángel Tobón (2024) y Water Oil and Solids Treatment Services S.A.S. (2025); el contratista de 2018 no consta en los registros consultados. La alternancia de contratistas confirma la existencia de varios proveedores dispuestos a atender al municipio.

g) **Oportunidad.** Los procesos anteriores se publicaron entre marzo y noviembre. El presente se estructura en octubre de 2026, con ejecución hasta el 15 de diciembre de 2026, lo que exige un cronograma ajustado a los términos mínimos y un plan de pedidos desde el acta de inicio (riesgo R4).

La trazabilidad histórica confirma una necesidad recurrente, atendida siempre por mínima cuantía y con proveedores diversos. El presupuesto de 2026 es coherente con el orden de magnitud de las compras anteriores, considerando que el alcance se limita a un solo ítem y que el plazo de ejecución se extiende solo hasta el 15 de diciembre de 2026.

C.2. ¿CÓMO ADQUIEREN EL BIEN OTRAS ENTIDADES?

C.2.1. Fuente, criterios de búsqueda y cascada geográfica

Fuente. Datos Abiertos de Colombia Compra Eficiente (datos.gov.co): SECOP II Contratos Electrónicos (jbjy-vk9h), SECOP II Procesos de Contratación (p6dx-8zbt) y SECOP I Procesos de Compra Pública (f789-7hwg). Consulta efectuada el 6 de octubre de 2026.

Criterios. Contratos celebrados entre 2021 y 2026 cuyo objeto es la compra o el suministro de cloro, hipoclorito u otros insumos químicos para la desinfección y potabilización de sistemas de acueducto, con prioridad para los acueductos rurales, veredales o comunitarios. Se descartaron compras para piscinas, servicios de lavado de tanques, análisis de laboratorio, equipos, procesos cancelados y contratos sin firma. La búsqueda sigue una cascada geográfica de cuatro capas, del referente local al nacional. Las capas son las siguientes:

a) Capa 1. Departamento de Risaralda (referente local directo).

b) Capa 2. Región Eje Cafetero: Caldas (los registros del Quindío se descartaron por escala o por tratarse de equipos).

c) Capa 3. Departamentos vecinos: Valle del Cauca, Antioquia y Tolima.

d) Capa 4. Otras regiones: municipios con acueductos rurales (referente ampliado).

C.2.2. Referentes identificados

Los veintiocho (28) referentes se presentan en dos tablas enlazadas por el mismo número de fila y agrupadas por capa: la primera identifica el proceso, la entidad contratante, el contratista y el objeto;

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

la segunda registra la modalidad, el valor total del contrato, el municipio y el departamento de ejecución, el código UNSPSC y el enlace de verificación. Ninguno corresponde al Municipio de Marsella. La numeración se conserva en las notas metodológicas.

Tabla 16. Referentes de mercado en el SECOP: identificación del proceso, del contratista y del objeto.

No.	Número de proceso	Entidad contratante	Contratista	Objeto
Capa 1. Departamento de Risaralda (referente local directo)				
1	PCMA 022-09-2024 (Contrato 253-09-2024)	Alcaldía Municipio de Pueblo Rico	Luis Emilio Medina Pineda	Suministro de insumos químicos para clorar los acueductos veredales del municipio de Pueblo Rico, Risaralda
2	SP-MIC-010-2021 (Contrato 090)	Alcaldía Municipio de Pueblo Rico	Ferretería Agropesil	Suministro de insumos para la protección y cloración de los acueductos veredales del municipio de Pueblo Rico, Risaralda
3	CI-135-2025	Municipio de Belén de Umbría	Dinámica Servicios Públicos e Ingeniería E.S.P. S.A.S.	Contrato interadministrativo para ejecutar la desinfección de acueductos comunitarios en el área rural del municipio de Belén de Umbría
4	111-2024	Alcaldía Municipio de Belén de Umbría	Dinámica Servicios Públicos e Ingeniería E.S.P. S.A.S.	Contrato interadministrativo para la desinfección de 28 acueductos comunitarios del área rural del municipio de Belén de Umbría
5	GG 022-2026 (Contrato CS 022-2026)	Empresa de Servicios Públicos de La Virginia E.S.P.	Quimpac de Colombia S.A.	Suministrar cloro líquido según las necesidades y requerimientos de la E.S.P. de La Virginia, Risaralda
6	GG 053-2025 (Contrato CS 053-2025)	Empresa de Servicios Públicos de La Virginia E.S.P.	Productos Químicos Panamericanos S.A.	Suministrar cloro líquido en pipas de 1.000 kg según las necesidades y requerimientos de la E.S.P. de La Virginia, Risaralda
7	011-2026	Empresas Públicas Municipales de Guática E.S.P.	Claudia Elena Serna González	Suministro de 14 cilindros con cloro gaseoso por 68 kg y 14 canecas de hipoclorito de calcio por 40 kg al 70 % para la planta de tratamiento de agua potable de Guática, Risaralda
8	008-2025	Empresas Públicas Municipales de Guática E.S.P.	Claudia Elena Serna González	Suministro de 13 cilindros con cloro gaseoso por 68 kg, 8 canecas de hipoclorito de calcio por 40 kg al 70 % y 4 bultos de sulfato de aluminio tipo A para la planta de tratamiento de agua potable

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

No.	Número de proceso	Entidad contratante	Contratista	Objeto
9	018 (2023)	Empresas Públicas Municipales de Apía E.S.P.	Quimpac de Colombia S.A.	Suministro de insumos químicos (cloro líquido al 99,5 % e hipoclorito de sodio al 13 %) para la potabilización del agua del área urbana de Apía
Capa 2. Región Eje Cafetero: Caldas (los registros del Quindío se descartaron por escala o por tratarse de equipos)				
10	Invitación privada IP-01-2026	Empresa de Servicios Públicos de La Dorada E.S.P.	GEA Working S.A.S.	Suministro de elementos químicos para la potabilización de agua en las siete (7) PTAP de la zona rural de La Dorada, Caldas
11	Invitación privada 02-2025	Empresa de Servicios Públicos de La Dorada E.S.P.	GEA Working S.A.S.	Suministro de elementos químicos para la potabilización de agua en las plantas de tratamiento de la zona rural de La Dorada, Caldas
12	Invitación privada 018-2024	Empresa de Servicios Públicos de La Dorada E.S.P.	GEA Working S.A.S.	Suministro de elementos químicos para la potabilización de agua en las plantas de tratamiento de la zona rural de La Dorada, Caldas
13	CSM-CD-001-2026	Aguas de La Miel S.A. E.S.P.	Multiquímicos S.A.S.	Suministro de hipoclorito de sodio para el tratamiento y análisis del agua potable de Norcasia, Caldas
14	CS 004 de 2025	Aguas de La Miel S.A. E.S.P.	Ingenieros Químicos y Asociados S.A.S.	Suministro de hipoclorito de sodio para el tratamiento y análisis de agua potable de Norcasia, Caldas
15	SMC-060-2022 (Contrato 060-SMC-2022)	Alcaldía Municipio de Risaralda (Caldas)	Fusión Ingeniería S.A.S.	Compraventa de productos para la desinfección de agua en los acueductos de las veredas El Palo y El Brillante de Risaralda, Caldas
Capa 3. Departamentos vecinos: Valle del Cauca, Antioquia y Tolima				
16	MC-047-2025	Alcaldía Municipal de Ginebra	Javier Alexander Marín García	Adquisición de insumos químicos y sistema de cloración para la potabilización de los acueductos rurales de Ginebra
17	MC-044-2024	Alcaldía Municipal de Ginebra	Javier Alexander Marín García	Compra de cloro para la potabilización de agua en acueductos rurales de Ginebra
18	CMC-008-2025	Alcaldía Municipal de La Victoria	Distribuidora Grumerco S.A.S.	Compra de cloro para la potabilización del agua para consumo humano en las plantas de los acueductos rurales de La Victoria, Valle del Cauca

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

No.	Número de proceso	Entidad contratante	Contratista	Objeto
19	EM-CD-009-2025	Empresas Públicas de Apartadó S.A.S. E.S.P. (EMPAPA)	Carlos Andrés Lloreda Timagene	Suministro de insumos químicos para el almacenamiento, tratamiento y potabilización de agua en los acueductos de las veredas Vijagual, Las Palmas, Naranjales y Loma Verde
20	CMC-026-2025	Alcaldía Municipio de Toledo	Ferrotolda	Suministro de productos químicos para el tratamiento del agua en las plantas de agua potable y residuales de la zona urbana y corregimientos de Toledo, Antioquia
21	INV-127-2024 (Contrato 115 de 2024)	Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. Oficial	Clorquímicos Ltda.	Suministro de hipoclorito de sodio como medio de desinfección en las plantas de los acueductos comunitarios de los barrios El Triunfo y Colinas del Sur 1 y 2
22	CD-151-2024	Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Melgar (EMPUMELGAR E.S.P.)	G&S Kapital S.A.S.	Suministro de insumos químicos para la planta de tratamiento de agua potable urbana y las plantas de veredas de EMPUMELGAR E.S.P.
Capa 4. Otras regiones: municipios con acueductos rurales (referente ampliado)				
23	MYCA-SOP-MC-061-2025 (Contrato 2812.2025)	Municipio de Yopal	Ferreaguas & Asociados S.A.S.	Suministro de insumos químicos para el tratamiento y operación de los sistemas de acueducto y alcantarillado del área rural de Yopal
24	MP-MC-014-2026	Municipio de Pesca	SIE Water	Caracterización y entrega de insumos químicos, conforme a ficha técnica, para la potabilización del agua en los acueductos urbano y rurales de Pesca, Boyacá
25	IPMC-MP-009-2026	Municipio de Pisba	Serviquímicos E.U.	Adquisición de insumos químicos para el tratamiento y potabilización del agua de consumo humano en los acueductos urbano y rural de Pisba, Boyacá
26	CN 033-2025	Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Suaita S.A. E.S.P.	Multiquímicos S.A.S.	Suministro de hipoclorito de calcio al 70 %, cal hidratada, rojo fenol y ortotolidina para la potabilización del agua en los acueductos de Vado Real, San José de Suaita y la cabecera de Suaita

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

No.	Número de proceso	Entidad contratante	Contratista	Objeto
27	MC-MIN-013-2024	Alcaldía Municipal de Coper	La Universal de Inversiones Boyacá S.A.S.	Suministro de cloro a los acueductos urbano y veredales y fuentes de abastecimiento para el control de calidad del agua de consumo humano en Coper, Boyacá
28	MC 059 2023	Alcaldía Municipal de La Llanada	Hades Group	Adquisición de cloro para el mantenimiento de los acueductos veredales del municipio de La Llanada, Nariño

Fuente: Datos Abiertos del SECOP (datos.gov.co), consulta del 6 de octubre de 2026. Objetos resumidos; texto completo en el enlace de verificación.

Tabla 17. Referentes de mercado en el SECOP: modalidad, valor, lugar de ejecución, clasificación y enlace de verificación.

No.	Modalidad	Valor total del contrato	Municipio	Departamento de ejecución	Código UNSPSC	Link de verificación
Capa 1. Departamento de Risaralda (referente local directo)						
1	Mínima cuantía	$36.400.000	Pueblo Rico	Risaralda	47101600	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=24-13-14166206
2	Mínima cuantía	$8.350.900	Pueblo Rico	Risaralda	12141900	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=21-13-11912761
3	Contratación directa	$123.639.137	Belén de Umbría	Risaralda	83101506	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8131282
4	Contratación directa	$126.961.232	Belén de Umbría	Risaralda	83101500	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=24-12-14054585
5	Régimen especial	$22.009.050	La Virginia	Risaralda	12141901	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9646581
6	Régimen especial	$46.832.450	La Virginia	Risaralda	12141901	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7830302
7	Régimen especial	$36.610.346	Guática	Risaralda	41121500	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=26-4-14676987

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

No.	Modalidad	Valor total del contrato	Municipio	Departamento de ejecución	Código UNSPSC	Link de verificación
8	Régimen especial	$29.154.139	Guática	Risaralda	41121500	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=25-4-14314259
9	Régimen especial	$9.968.672	Apía	Risaralda	83101500	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=23-4-13711793
Capa 2. Región Eje Cafetero: Caldas (los registros del Quindío se descartaron por escala o por tratarse de equipos)						
10	Régimen especial	$45.000.000	La Dorada	Caldas	47101600	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10019814
11	Régimen especial	$58.174.700	La Dorada	Caldas	47101600	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7889829
12	Régimen especial	$31.005.914	La Dorada	Caldas	12352200	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6930417
13	Régimen especial	$30.000.000	Norcasia	Caldas	41104201	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9442982
14	Régimen especial	$27.000.000	Norcasia	Caldas	47101605	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7670460
15	Mínima cuantía	$10.100.000	Risaralda	Caldas	47101600	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=22-13-13146940
Capa 3. Departamentos vecinos: Valle del Cauca, Antioquia y Tolima						
16	Mínima cuantía	$14.007.000	Ginebra	Valle del Cauca	47101600	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8981968
17	Mínima cuantía	$11.900.000	Ginebra	Valle del Cauca	47101600	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7032511

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

No.	Modalidad	Valor total del contrato	Municipio	Departamento de ejecución	Código UNSPSC	Link de verificación
18	Mínima cuantía	$7.549.600	La Victoria	Valle del Cauca	47101600	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7903669
19	Régimen especial	$75.862.164	Apartadó	Antioquia	60104201	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7869995
20	Mínima cuantía	$38.000.000	Toledo	Antioquia	12352319	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9082519
21	Régimen especial	$14.000.112	Ibagué	Tolima	47101609	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7006634
22	Régimen especial	$75.496.780,41	Melgar	Tolima	47101600	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7197522
Capa 4. Otras regiones: municipios con acueductos rurales (referente ampliado)						
23	Mínima cuantía	$52.393.786	Yopal	Casanare	12141901	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9111214
24	Mínima cuantía	$33.303.182	Pesca	Boyacá	41104210	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10262858
25	Mínima cuantía	$33.585.001	Pisba	Boyacá	41104201	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10002699
26	Régimen especial	$18.912.908	Suaita	Santander	12141900	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8141003
27	Mínima cuantía	$4.791.600	Coper	Boyacá	47101605	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6471868

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

No.	Modalidad	Valor total del contrato	Municipio	Departamento de ejecución	Código UNSPSC	Link de verificación
28	Mínima cuantía	$7.900.000	La Llanada	Nariño	12141901	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4946674

Fuente: Datos Abiertos del SECOP (datos.gov.co), consulta del 6 de octubre de 2026; enlaces del registro oficial de cada contrato en el SECOP I (contratos.gov.co) y en el SECOP II (community.secop.gov.co).

C.2.3. Estadística descriptiva

Tabla 18. Estadística descriptiva de los referentes por grupo de entidades.

Grupo	n	Mínimo	Máximo	Mediana	Media
Total de la muestra	28	$4.791.600	$126.961.232	$30.502.957	$36.746.738,34
Alcaldías por mínima cuantía	12	$4.791.600	$52.393.786	$12.953.500	$21.523.422,42
Empresas de servicios públicos (régimen especial)	14	$9.968.672	$75.862.164	$30.502.957	$37.144.802,53
Contratos interadministrativos de desinfección	2	$123.639.137	$126.961.232	$125.300.184,50	$125.300.184,50

Fuente: cálculo propio con los datos de la Tabla 17.

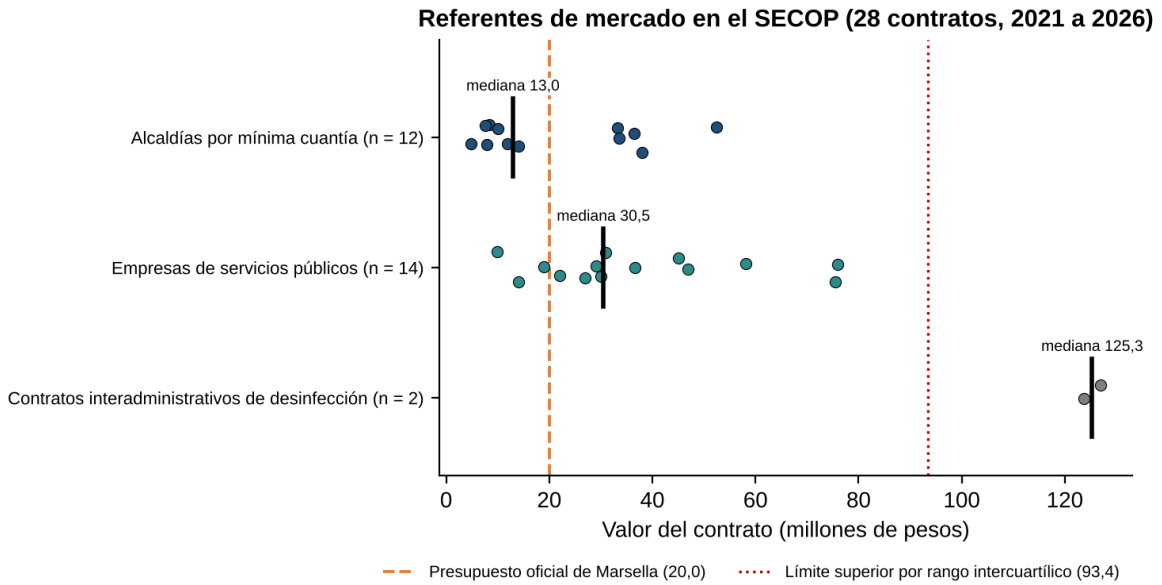
Tabla 19. Cuartiles, rango intercuartílico y dispersión de los referentes.

Estadístico	Valor
Primer cuartil, Q1 (cuartiles inclusivos)	$13.475.084
Mediana	$30.502.957
Tercer cuartil, Q3 (cuartiles inclusivos)	$45.458.112,50
Rango intercuartílico, RIC = Q3 − Q1	$31.983.028,50
Límite inferior, Q1 − 1,5 × RIC	−$34.499.458,75 (sin valores atípicos inferiores)
Límite superior, Q3 + 1,5 × RIC	$93.432.655,25
Valores por encima del límite superior	2 (filas 3 y 4, Belén de Umbría, contratos interadministrativos)
Desviación estándar muestral	$31.608.322,33
Coeficiente de variación	86,02 %

Fuente: cálculo propio con los datos de la Tabla 17 (función CUARTIL.INC).

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

Gráfica 6. Referentes de mercado en el SECOP por grupo de entidades (28 contratos, 2021 a 2026).



Fuente: elaboración propia con datos abiertos del SECOP (datos.gov.co), consulta del 6 de octubre de 2026.

La muestra presenta una dispersión alta (coeficiente de variación de 86,0 %), explicable porque los valores no están normalizados por cantidad de producto ni por número de acueductos atendidos, y porque agrupa compras de escala muy distinta. Por esa razón, los referentes se analizan por grupos y se usan como contexto de escala, no como base del precio unitario:

a) **Alcaldías por mínima cuantía (12 contratos).** Es el grupo comparable con el proceso de Marsella: municipios que compran insumos para sus acueductos rurales o veredales con la misma modalidad. Sus valores van de CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS ($4.791.600) a CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($52.393.786), con una mediana de DOCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS ($12.953.500) y una media de VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS ($21.523.422,42).

b) **Empresas de servicios públicos (14 contratos).** Compran bajo régimen especial, para plantas urbanas o para varios sistemas a la vez, y en varios casos en presentaciones distintas del hipoclorito de sodio en solución (cloro líquido en pipas, cloro gaseoso, hipoclorito de calcio). Su mediana, TREINTA MILLONES QUINIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($30.502.957), es superior a la de las alcaldías.

c) **Contratos interadministrativos de desinfección (2 contratos).** Los de Belén de Umbría incluyen la ejecución de la desinfección de 28 acueductos comunitarios, no solo el suministro de insumos, y superan el límite superior por rango intercuartílico (NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS ($93.432.655,25)); son referentes de escala superior y no se promedian con las compras de insumos.

d) **Referente local.** El más cercano es Pueblo Rico (Risaralda), con TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($36.400.000) en 2024 para la cloración de sus acueductos veredales, también por mínima cuantía.

El presupuesto de Marsella, VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000), se ubica dentro del rango del grupo comparable: está entre la mediana y la media de las alcaldías que compran por mínima cuantía y dentro del rango intercuartílico de la muestra total, que va de TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS ($13.475.084) a CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO DOCE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($45.458.112,50). Las doce (12) alcaldías del grupo comparable contrataron por mínima cuantía, lo que confirma la modalidad del capítulo A.6, y los códigos UNSPSC más usados coinciden con los del capítulo B.

C.2.4. Notas metodológicas

1. Los datos provienen de la fuente primaria y son responsabilidad de cada entidad que los publicó (artículo 3 de la Ley 1712 de 2014). Los objetos se presentan en forma resumida y con corrección de los caracteres dañados por la exportación del portal; el texto completo se consulta en el enlace de verificación.
2. Los valores no están normalizados por cantidad de producto ni por número de acueductos atendidos, porque los conjuntos de datos no publican esa información. Para comparar precios unitarios deben abrirse los estudios previos y las ofertas de cada proceso desde el enlace de verificación.
3. Los contratos de Belén de Umbría (filas 3 y 4) son interadministrativos e incluyen la ejecución de la desinfección de 28 acueductos comunitarios, no solo el suministro de insumos; son referente de escala superior y no se promedian con las compras de insumos. Por el método del rango intercuartílico superan el límite superior de NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS ($93.432.655,25).
4. El grupo más comparable con el proceso de Marsella es el de alcaldías que compran por mínima cuantía insumos para sus acueductos rurales o veredales (12 contratos). El referente local más cercano es Pueblo Rico (Risaralda), con TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($36.400.000) en 2024 para la cloración de sus acueductos veredales.
5. Los códigos UNSPSC se reportan tal como los registró cada entidad. En SECOP I el conjunto de datos publica la clase (seis dígitos), que aquí se presenta en su forma de ocho dígitos. Algunos registros usan códigos ajenos al bien, como 41121500, 83101500 y 60104201, y no se toman como guía de clasificación. Los códigos más usados para este objeto son 47101600 (ocho contratos) y 12141901 (cuatro compras de cloro).
6. Se excluyeron los contratos del Municipio de Pereira para tratamiento de agua porque su objeto no identifica sistemas de acueducto y al menos uno está destinado a escenarios deportivos y recreativos. En el Quindío solo se hallaron compras de Empresas Públicas del Quindío y de Empresas Públicas de Armenia, de escala departamental y de ciudad capital, y una compra de cilindros de la Empresa de Servicios Públicos de Córdoba, que es equipo y no insumo; todas se descartaron.

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

7. Los enlaces de SECOP II pertenecen al portal community.secop.gov.co, que exige resolver un CAPTCHA; se transcriben del registro oficial de cada contrato. Los enlaces de SECOP I conducen a la constancia del proceso en contratos.gov.co.

C.2.5. Conclusión del análisis de la demanda

La demanda del bien es recurrente en la entidad y en el mercado público. Las alcaldías lo adquieren por mínima cuantía, en montos del mismo orden de magnitud que el presupuesto del proceso, y las empresas de servicios públicos lo adquieren en volúmenes mayores bajo régimen especial. El histórico propio y los referentes externos respaldan la modalidad, la clasificación y el orden de magnitud del presupuesto, mientras que el precio unitario se determina con la información de cotizaciones del capítulo E.

D. ANÁLISIS DE LA OFERTA

D.1. ¿QUIÉN VENDE?

D.1.1. Proveedores identificados

Los proveedores se identifican nominalmente solo a partir de fuentes verificables: las cotizaciones del expediente (2026), las cotizaciones del estudio previo del proceso IP-026-2025, los contratistas registrados en el histórico de la entidad y los contratistas de los veintiocho (28) referentes del SECOP. La tabla siguiente relaciona los siete (7) proveedores que provienen del expediente y del histórico de la entidad; a ellos se suman los veintiún (21) contratistas distintos de los referentes del SECOP, identificados con su entidad contratante, su objeto y su enlace de verificación en las Tablas 16 y 17, para un total de veintiocho (28) registros de proveedores.

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

Tabla 20. Proveedores identificados en el expediente y en el histórico de la entidad.

No.	Proveedor	Fuente y rol observado	Ubicación conocida
1	WATER OIL AND SOLIDS TREATMENT SERVICES S.A.S. (WOST SERVICES S.A.S.)	Cotización del 16/09/2026 del expediente (NIT 900.856.671-0). Contratista del proceso IP-026-2025 del Municipio de Marsella (histórico del SECOP)	Domicilio en Neiva (Huila)
2	COMERCIALIZADORA, SERVICIOS, INGENIERÍA A&G S.A.S.	Cotización del 16/09/2026 del expediente (NIT 901.034.090-8)	Domicilio en Neiva (Huila)
3	INDUSTRIA ÓPTIMA S.A.S.	Cotización de 2025 incluida en el estudio previo del proceso IP-026-2025	Cotización para Marsella (Risaralda)
4	MANALUR S.A.S.	Cotización de 2025 incluida en el estudio previo del proceso IP-026-2025	Cotización para Marsella (Risaralda)
5	ÁLVARO AGUSTÍN ÁNGEL	Cotización de 2025 incluida en el estudio previo del proceso IP-026-2025	Cotización para Marsella (Risaralda)
6	Esperanza Atehortúa Cifuentes	Contratista del Municipio de Marsella en 2019, 2021 y 2022 (histórico del SECOP)	Contratos en Marsella (Risaralda)
7	Álvaro Augustín Ángel Tobón	Contratista registrado del proceso IP-017-2024 del Municipio de Marsella (histórico del SECOP). Por su nombre podría ser el mismo cotizante de 2025 de la fila 5, lo que se verificará con su documento de identidad	Contrato en Marsella (Risaralda)

Fuente: cotizaciones del expediente, estudio previo del proceso IP-026-2025 e histórico del SECOP de la entidad.

D.1.2. Perfiles de proveedores

A partir del rol observado y de la razón social, los proveedores identificados se agrupan en los perfiles de la tabla siguiente. La agrupación es indicativa y no sustituye la verificación de la actividad económica en el Registro Único Empresarial y Social (RUES).

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

Tabla 21. Perfiles de los proveedores identificados.

Perfil	Proveedores observados	Rasgos relevantes para el proceso
Empresas de la industria química que suministran cloro a granel	Quimpac de Colombia S.A.; Productos Químicos Panamericanos S.A.	Suministran cloro líquido a granel a empresas de servicios públicos; atienden volúmenes superiores a los del proceso.
Sociedades cuya razón social se refiere a productos químicos o al tratamiento de agua	Water Oil and Solids Treatment Services S.A.S.; Multiquímicos S.A.S.; Clorquímicos Ltda.; Serviquímicos E.U.; Ingenieros Químicos y Asociados S.A.S.; SIE Water; Ferreaguas & Asociados S.A.S.	Atienden alcaldías y empresas de servicios públicos en distintas regiones; son el perfil más afín al objeto.
Otras sociedades comerciales	Comercializadora, Servicios, Ingeniería A&G S.A.S.; Industria Óptima S.A.S.; Manalur S.A.S.; GEA Working S.A.S.; G&S Kapital S.A.S.; Fusión Ingeniería S.A.S.; Distribuidora Grumerco S.A.S.; La Universal de Inversiones Boyacá S.A.S.; Hades Group; Ferretería Agropesil; Ferrotolda	Distribuidores y comercializadores que atienden compras municipales de cuantía similar a la del proceso.
Personas naturales comerciantes	Esperanza Atehortúa Cifuentes; Álvaro Augustín Ángel Tobón; Álvaro Agustín Ángel; Luis Emilio Medina Pineda; Claudia Elena Serna González; Javier Alexander Marín García; Carlos Andrés Lloreda Timagene	Han contratado con alcaldías y empresas de servicios públicos, incluido el Municipio de Marsella.
Empresas de servicios públicos que prestan la desinfección como servicio	Dinámica Servicios Públicos e Ingeniería E.S.P. S.A.S.	Contratan por vía interadministrativa la desinfección de acueductos; no es el modelo del presente proceso.

Fuente: elaboración propia con los datos de las Tablas 16, 17 y 20.

D.1.3. Hechos objetivos de las cotizaciones de 2026

Las dos cotizaciones recibidas en 2026 presentan las siguientes características objetivas, relevantes para el análisis:

a) Ambas fueron expedidas el 16 de septiembre de 2026 por sociedades domiciliadas en Neiva (Huila), registran el mismo número telefónico de contacto y presentan redacción y formato similares; por ello, su independencia no puede presumirse.

b) La cotización de WOST SERVICES S.A.S. condiciona el despacho al pago previo, condición incompatible con la forma de pago del proceso (pagos parciales contra entrega a satisfacción, sin anticipo ni pago anticipado); su precio corresponde, por lo tanto, a una condición comercial distinta de la que regirá el contrato.

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

c) La validez de las cotizaciones, de quince (15) días para WOST SERVICES S.A.S. y de diez (10) días para A&G S.A.S., venció el 1 de octubre y el 26 de septiembre de 2026, respectivamente.

d) En la cotización de WOST SERVICES S.A.S., la suma del valor base y del IVA discriminados excede en un centavo el total declarado por kilogramo; el análisis toma el total declarado (capítulo E.1).

Estas circunstancias no invalidan las cotizaciones como información de mercado, pero reducen su peso individual. Por ello, la entidad amplió la muestra con las cotizaciones de 2025 indexadas, contrastó el resultado con el histórico propio y con los referentes del SECOP y adopta, como tratamiento del riesgo R1, la consulta en el RUES de los socios, cuando consten, y de los representantes legales de los cotizantes, y la obtención de una cotización adicional independiente.

D.1.4. Pluralidad de oferentes y verificación en el RUES

La oferta identificada es plural: los veintiocho (28) contratos del SECOP se celebraron con veintiún (21) contratistas distintos; la entidad ha contratado con al menos tres (3) proveedores diferentes en sus procesos anteriores, y en 2025 y 2026 cotizaron cinco (5) proveedores distintos. Además, dieciocho (18) de los veintiocho (28) contratos del SECOP superan individualmente el valor del presupuesto oficial, lo que indica que el requisito de experiencia (11,42 SMMLV, con hasta tres contratos, o cuatro para las Mipyme) es alcanzable por una pluralidad de proveedores. No se identifican proveedores exclusivos ni barreras de entrada distintas de las exigencias técnicas, documentales y de transporte propias del producto.

Constancia de verificación. La razón social y el NIT de los proveedores provienen de las cotizaciones y de los registros del SECOP, cuyos enlaces se relacionan en el capítulo C. La entidad verificará en el RUES, a la fecha de estructuración, la existencia, el estado de la matrícula mercantil, la actividad económica (CIIU) y la representación legal de los cotizantes y, en la etapa de selección, de los proponentes. Esta verificación forma parte del tratamiento de los riesgos R1 y R5 (capítulo G).

La oferta identificada permite: (i) fijar el precio de referencia con información de varios proveedores; (ii) exigir una experiencia proporcional al valor del contrato; (iii) prescindir de indicadores financieros y organizacionales, y (iv) esperar concurrencia de oferentes en una convocatoria abierta, sin perjuicio de la limitación a Mipyme si se solicita en debida forma.

D.2. INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES

El numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 dispone:

> "La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación."

En este proceso el pago se hace mediante pagos parciales contra entrega a satisfacción de cada pedido, sin anticipo ni pago anticipado (capítulo E.2). Por consiguiente, la entidad no exige capacidad financiera: su exposición se limita al valor de los bienes efectivamente recibidos y verificados, y el riesgo de incumplimiento está cubierto con las garantías de cumplimiento y de calidad y con el procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 para declarar el incumplimiento y hacer efectivas las garantías. Tampoco exige capacidad organizacional, porque el valor del contrato (11,42 SMMLV), la naturaleza del bien y la ausencia de anticipo no justifican medir la rentabilidad del proponente, y porque su exigencia restringiría la participación de personas naturales comerciantes

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

y de pequeños distribuidores, que son parte relevante de la oferta (capítulo D.1), sin reducir un riesgo real del proceso (artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015).

Para la trazabilidad de la decisión, la tabla siguiente presenta los indicadores con los que la metodología de la ANCP-CCE mide la capacidad financiera y organizacional, su fórmula y la forma correcta de expresarlos.

Tabla 22. Indicadores de capacidad financiera y organizacional (referencia metodológica).

Indicador	Capacidad	Fórmula	Forma de expresión	Decisión en este proceso
Índice de liquidez	Financiera	Activo corriente / Pasivo corriente	Razón decimal; un valor mayor indica más recursos de corto plazo para atender obligaciones de corto plazo.	No se exige
Índice de endeudamiento	Financiera	Pasivo total / Activo total	Razón decimal entre 0 y 1 (por ejemplo, 0,45), nunca como porcentaje; un valor menor indica menor apalancamiento.	No se exige
Razón de cobertura de intereses	Financiera	Utilidad operacional / Gastos de intereses	Razón decimal; un valor mayor indica más holgura para atender los intereses.	No se exige
Rentabilidad del patrimonio	Organizacional	Utilidad operacional / Patrimonio	Razón decimal; mide el rendimiento de los recursos de los socios.	No se exige
Rentabilidad del activo	Organizacional	Utilidad operacional / Activo total	Razón decimal; mide el rendimiento de los activos.	No se exige

Fuente: metodología de la ANCP-CCE para la determinación de indicadores; numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 1 (Registro Único de Proponentes). En la mínima cuantía no se exige el RUP (artículo 6 de la Ley 1150 de 2007); la experiencia se acredita con certificaciones de contratos terminados o con copia del contrato y de su acta de terminación o liquidación. Para contratos entre particulares se aportará, además, la factura o la certificación de facturación expedida por contador público o revisor fiscal.

Nota 2 (proponentes plurales). Como no se exigen indicadores financieros ni organizacionales, no hay lugar a su ponderación en proponentes plurales. Cuando una entidad los exige, los indicadores de los consorcios y uniones temporales se calculan ponderando los componentes de cada integrante según su porcentaje de participación, nunca por suma simple de los indicadores.

La Matriz de Indicadores Financieros y Organizacionales (documento 05 del expediente) documenta esta decisión con el mismo fundamento.

E. ESTUDIO DEL MERCADO Y DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial está dado por el CDP 271, por VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000), y el contrato es de suministro a monto agotable. Por ello, el estudio de mercado tiene por finalidad determinar el precio unitario oficial por kilogramo, que opera como precio techo de las ofertas, y la cantidad estimada referencial, que resulta de dividir el presupuesto entre ese precio.

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

E.1. METODOLOGÍA DE ESTIMACIÓN DEL PRECIO

Se aplica la metodología de la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector en seis pasos:

1. **Recopilación.** Cotizaciones de 2026 del expediente (dos) y cotizaciones de 2025 del estudio previo del proceso IP-026-2025 (tres), todas para el mismo bien y la misma concentración.
2. **Homogenización.** Precio por kilogramo de hipoclorito de sodio al 13 %, IVA incluido.
3. **Indexación.** Los precios de 2025 se expresan en pesos de 2026 con el IPC de 2025 (5,10 %; factor 1,051).
4. **Estadística descriptiva.** Media, mediana, desviación estándar muestral, coeficiente de variación, mínimo y máximo.
5. **Depuración.** Túnel por rango intercuartílico [Q1 − 1,5 × RIC; Q3 + 1,5 × RIC], con cuartiles inclusivos (función CUARTIL.INC), y exclusión sustentada de los valores atípicos.
6. **Media podada.** Media podada al veinte por ciento (20 %) sobre la muestra depurada, que determina el precio unitario oficial.

E.1.1. Recopilación y homogenización

Tabla 23. Cotizaciones de 2026: homogenización.

Proveedor	NIT	Ciudad	Fecha	Valor base por kg	IVA 19 % por kg	Total por kg (IVA incluido)	Validez
WATER OIL AND SOLIDS TREATMENT SERVICES S.A.S. (WOST SERVICES S.A.S.)	900.856.671-0	Neiva (Huila)	16/09/2026	$2.896,67	$550,37	$3.447,03	15 días
COMERCIALIZADORA, SERVICIOS, INGENIERÍA A&G S.A.S.	901.034.090-8	Neiva (Huila)	16/09/2026	$3.480,00	$661,20	$4.141,20	10 días

Fuente: cotizaciones del expediente.

En la cotización de WOST SERVICES S.A.S., la suma del valor base y del IVA es TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON CUATRO CENTAVOS ($3.447,04), un centavo más que el total declarado; el análisis toma el total declarado, TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON TRES CENTAVOS ($3.447,03), porque es el precio que el proveedor ofrece. En la de A&G S.A.S., la suma cuadra con el total. De las cotizaciones de 2025, la de Manalur S.A.S. discrimina el IVA, mientras que las otras dos presentan un precio único por kilogramo; para el análisis, todos los precios se toman como precio final por kilogramo, IVA incluido, que es la forma en que se evaluarán las ofertas (capítulo F).

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

E.1.2. Indexación y muestra

Tabla 24. Muestra de precios unitarios del hipoclorito de sodio al 13 %.

No.	Proveedor	Fuente	Año	Precio original por kg (IVA incluido)	Factor IPC	Precio en pesos de 2026
1	WATER OIL AND SOLIDS TREATMENT SERVICES S.A.S. (WOST SERVICES S.A.S.)	Cotización 2026 (expediente)	2026	$3.447,03	1,000	$3.447,03
2	COMERCIALIZADORA, SERVICIOS, INGENIERÍA A&G S.A.S.	Cotización 2026 (expediente)	2026	$4.141,20	1,000	$4.141,20
3	INDUSTRIA ÓPTIMA S.A.S.	Estudio previo IP-026-2025	2025	$3.650,00	1,051	$3.836,15
4	MANALUR S.A.S.	Estudio previo IP-026-2025	2025	$4.777,85	1,051	$5.021,52
5	ÁLVARO AGUSTÍN ÁNGEL	Estudio previo IP-026-2025	2025	$3.700,00	1,051	$3.888,70

Fuente: cotizaciones del expediente y estudio previo del proceso IP-026-2025; indexación con el IPC de 2025 del DANE.

El tamaño de la muestra es de cinco (5) datos de cinco proveedores distintos, el mínimo deseable para este análisis; tras la depuración queda en cuatro (4) datos (capítulo E.1.3), por debajo de ese mínimo, lo que limita su robustez estadística. Por ello, el resultado se contrasta con el histórico de la entidad y con los referentes del SECOP, el análisis de sensibilidad verifica su estabilidad (capítulo E.1.4) y el tratamiento del riesgo R1 prevé una cotización adicional independiente.

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

E.1.3. Estadística descriptiva y depuración

Tabla 25. Estadística descriptiva de la muestra completa y túnel intercuartílico.

Estadístico	Muestra completa (n = 5)
Datos ordenados (pesos por kg)	3.447,03; 3.836,15; 3.888,70; 4.141,20; 5.021,52
Media	$4.066,92
Mediana	$3.888,70
Desviación estándar muestral	$588,66
Coeficiente de variación	14,47 %
Mínimo	$3.447,03
Máximo	$5.021,52
Primer cuartil, Q1 (inclusivo)	$3.836,15
Tercer cuartil, Q3 (inclusivo)	$4.141,20
Rango intercuartílico, RIC	$305,05
Límite inferior del túnel, Q1 − 1,5 × RIC	$3.378,58
Límite superior del túnel, Q3 + 1,5 × RIC	$4.598,78
Valores fuera del túnel	$5.021,52 (Manalur S.A.S., 2025 indexado)

Fuente: cálculo propio con los datos de la Tabla 24.

El valor de Manalur S.A.S., CINCO MIL VEINTIÚN PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS ($5.021,52) en pesos de 2026, supera el límite superior del túnel (CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS ($4.598,78)) y se excluye. La exclusión no obedece solo a su condición de atípico: en el mismo año 2025, su precio nominal superaba en 29,1 % al de Álvaro Agustín Ángel y en 30,9 % al de Industria Óptima S.A.S., y, aun descontado el IVA que discriminaba, su valor antes de IVA, CUATRO MIL QUINCE PESOS ($4.015), seguía siendo el mayor de ese año, lo que confirma su condición de dato atípico. Con la exclusión, la muestra depurada queda con cuatro (4) datos.

Tabla 26. Estadística descriptiva de la muestra depurada.

Estadístico	Muestra depurada (n = 4)
Datos ordenados (pesos por kg)	3.447,03; 3.836,15; 3.888,70; 4.141,20
Media	$3.828,27
Mediana	$3.862,43
Desviación estándar muestral	$286,93
Coeficiente de variación	7,49 %
Mínimo	$3.447,03
Máximo	$4.141,20
Media podada al 20 % (con n = 4 no se recorta ningún dato)	$3.828,27

Fuente: cálculo propio con los datos de la Tabla 24.

Al depurar la muestra, el coeficiente de variación baja de 14,47 % a 7,49 %, lo que indica que los cuatro datos restantes describen un mercado homogéneo. La media podada al veinte por ciento (20

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

%) no recorta ningún dato cuando la muestra tiene cuatro elementos, por lo que coincide con la media aritmética.

E.1.4. Precio unitario oficial y análisis de sensibilidad

El precio unitario oficial se fija en TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($3.828) por kilogramo, IVA incluido, que corresponde a la media podada de la muestra depurada, TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS ($3.828,27), redondeada al peso inferior. Este valor opera como precio techo: las ofertas con un precio unitario superior a TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($3.828) por kilogramo, IVA incluido, se rechazan. La cantidad estimada referencial es de 5.224,66 kg, resultado de dividir el presupuesto oficial entre el precio unitario oficial; la cantidad definitiva depende del precio ofertado y de las órdenes de pedido.

Tabla 27. Análisis de sensibilidad del precio unitario oficial.

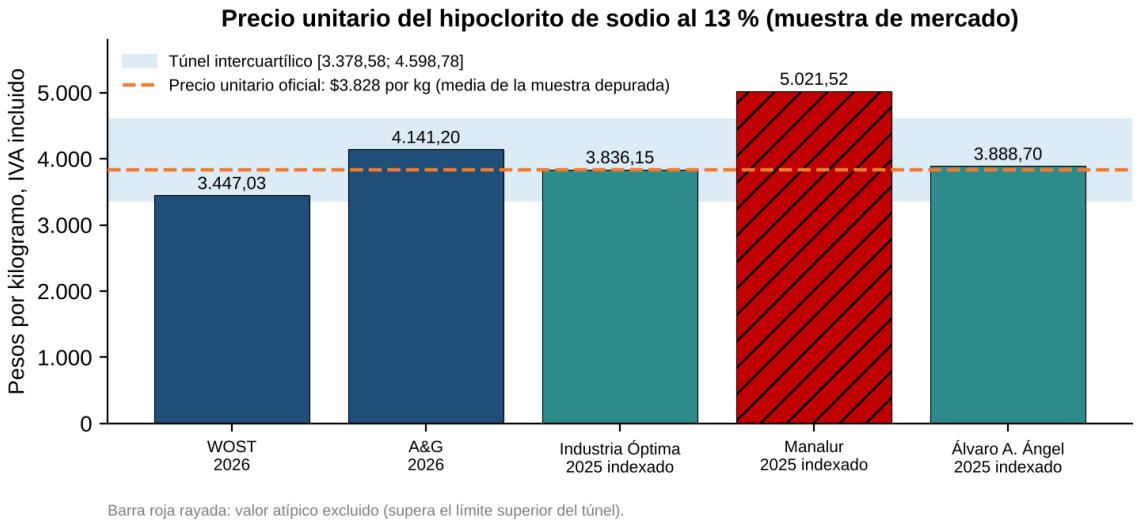
Escenario	Precio por kg (IVA incluido)	Diferencia frente al precio oficial
Media podada de la muestra depurada, con el IPC de 2025 (base de la decisión)	$3.828,27	+0,01 %
Mediana de la muestra depurada	$3.862,43	+0,90 %
Media de la muestra depurada, indexando los precios de 2025 con el IPC de doce meses a agosto de 2026 (6,24 %)	$3.849,22	+0,55 %
Precio unitario oficial adoptado	**$3.828**	**No aplica**

Fuente: cálculo propio.

El análisis de sensibilidad confirma la razonabilidad del precio: con el IPC de doce meses a agosto de 2026 (6,24 %), la media de la muestra depurada sería de TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTIDÓS CENTAVOS ($3.849,22), apenas un 0,55 % superior, y la mediana se aparta menos del uno por ciento. El precio oficial coincide con el centro del mercado observado; por construcción, parte de los proveedores cotizó por encima de él, y su diferencia con los precios de 2025 indexados es inferior al dos por ciento (2 %). Ese margen estrecho se considera en el riesgo de declaratoria de desierta (R7) y en el de un estudio de mercado basado en cotizaciones no independientes (R1).

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

Gráfica 7. Precio unitario del hipoclorito de sodio al 13 %: muestra, túnel intercuartílico y precio oficial.



Fuente: elaboración propia con datos de las cotizaciones del expediente, del estudio previo del proceso IP-026-2025 y del IPC del DANE.

E.1.5. Referencia para ofertas con valor artificialmente bajo

El estudio de mercado sirve también de referencia para identificar ofertas con valor artificialmente bajo. El artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 dispone en su inciso primero:

> "Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas."

Conforme al inciso segundo de la misma disposición, cuando el valor ofertado responda a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, la entidad continuará con su análisis. Siguiendo la guía de la Agencia Nacional de Contratación Pública para el manejo de ofertas artificialmente bajas, cualquiera que sea el número de ofertas recibidas, la entidad aplicará la comparación absoluta frente al precio unitario oficial: se considerará indicio de precio artificialmente bajo el precio unitario inferior en más del veinte por ciento (20 %) al precio unitario oficial, esto es, inferior a TRES MIL SESENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ($3.062,40) por kilogramo, IVA incluido. El indicio da lugar al requerimiento de explicaciones y nunca al rechazo de plano.

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

E.2. ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO OFICIAL Y COHERENCIA CON EL CDP

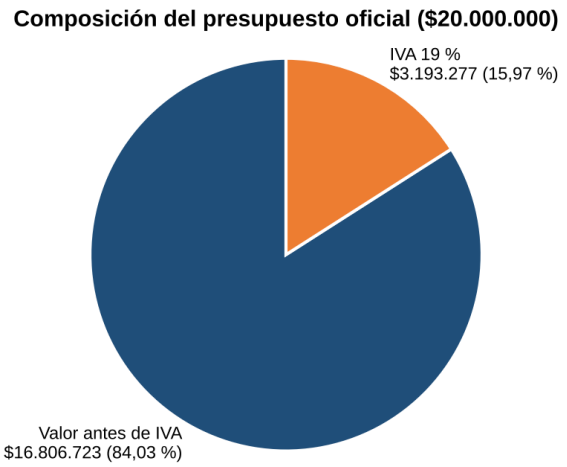
Tabla 28. Estructura del presupuesto oficial.

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad estimada referencial	Precio unitario oficial (techo), IVA incluido	Valor total, IVA incluido
1	Hipoclorito de sodio en solución, concentración mínima 13 % p/v (130 g/L) de cloro disponible, en envases de PEAD de 20 kg	kg	5.224,66	$3.828	$20.000.000
Valor antes de IVA					$16.806.723
IVA (19 %)					$3.193.277
PRESUPUESTO OFICIAL (monto agotable, IVA incluido)					**$20.000.000**

Fuente: cálculo propio con el precio unitario oficial y el CDP 271.

La cantidad es referencial y no obliga a la entidad: el contrato es de suministro a monto agotable, de modo que el valor del contrato es el presupuesto oficial y la cantidad efectivamente suministrada resulta de dividir los pedidos entre el precio unitario ofertado. El valor antes de IVA y el IVA se calculan sobre el presupuesto oficial con la tarifa general del diecinueve por ciento (19 %): $20.000.000 / 1,19 = $16.806.723 (redondeado al peso) y $3.193.277 de IVA.

Gráfica 8. Composición del presupuesto oficial.



Fuente: elaboración propia con datos del CDP 271 y de la estructura del presupuesto oficial.

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

Tabla 29. Certificado de disponibilidad presupuestal que respalda el proceso.

Campo	Contenido
Número del CDP	271
Fecha de expedición	14/04/2026
Estado	Vigente
Valor certificado	VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000)
Rubro presupuestal	2.3.2.02.01.003: Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)
Centro de costo	11: Planeación
Fuente de financiación	2133: R.B. SGP Agua Potable (recursos del balance del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico)
Proyecto	2024664400015: Fortalecimiento del agua y del saneamiento básico, unidos por el saneamiento básico del Municipio de Marsella
Objeto certificado	SUMINISTRO DE INSUMOS QUÍMICOS PARA LA CLORACIÓN Y DESINFECCIÓN DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO RURAL DEL MUNICIPIO DE MARSELLA
Vigencia fiscal	2026

Fuente: CDP 271 del 14/04/2026.

Forma de pago. El Municipio de Marsella pagará el valor del contrato mediante pagos parciales, contra entrega a satisfacción de cada pedido, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la factura electrónica de venta con el lleno de los soportes. El valor de cada pago corresponde a la cantidad efectivamente recibida a satisfacción multiplicada por el precio unitario ofertado, IVA incluido. No se pacta anticipo ni pago anticipado, y la entidad no aceptará ofertas que condicionen la entrega al pago previo.

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

Tabla 30. Verificación de coherencia del presupuesto oficial.

Verificación	Resultado	Conclusión
Suma del valor antes de IVA y del IVA	$16.806.723 + $3.193.277 = $20.000.000	Cumple
Presupuesto oficial frente al valor del CDP 271	$20.000.000 = $20.000.000	Cumple
Objeto del CDP frente al objeto del proceso	Idéntico, carácter por carácter	Cumple
Rubro frente a la naturaleza del bien	Rubro 2.3.2.02.01.003, otros bienes transportables: el hipoclorito de sodio es un bien transportable	Cumple
Fuente frente a la destinación del gasto	SGP-APSB, recursos del balance: literal d) del artículo 11 de la Ley 1176 de 2007 y numerales 4 y 5 del artículo 2.3.8.4.3 del Decreto 1077 de 2015 (riesgo R2)	Cumple
Plazo frente a la vigencia fiscal	Hasta el 15 de diciembre de 2026, dentro de la vigencia fiscal 2026 del CDP	Cumple
Cantidad estimada por precio unitario oficial	5.224,66 kg × $3.828 = $19.999.998,48, no superior al presupuesto oficial (monto agotable)	Cumple
Peso del proceso en el plan plurianual 2026 del programa 1.3	1,62 % de $1.235.072.021	Coherente

Fuente: cálculo propio con el CDP 271 y el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027.

La coherencia entre objeto, CDP, plazo, alcance y rubro se verifica al peso: el objeto del proceso es idéntico al certificado en el CDP 271; el presupuesto oficial es igual al valor certificado; el alcance (un solo ítem a monto agotable) cabe dentro de ese valor; el plazo termina dentro de la vigencia fiscal, y el rubro y la fuente corresponden a la naturaleza del bien y a la destinación de los recursos.

E.3. ANÁLISIS DE COMPRA Y ESTRATEGIA DE ABASTECIMIENTO

Como cierre del Modelo de Abastecimiento Estratégico, el análisis de compra define la forma de adquirir el bien que mejor responde a la demanda y a la oferta descritas:

a) **Un solo ítem a monto agotable.** La necesidad es continua pero de cantidad variable; el contrato fija el precio unitario y se ejecuta mediante órdenes de pedido hasta agotar el presupuesto o hasta el vencimiento del plazo, lo que primero ocurra.

b) **Precio unitario fijo.** El plazo es inferior a tres meses, por lo que no se pacta reajuste; el riesgo de variación de costos lo asume el contratista (R14).

c) **Entregas parciales y oportunas.** Cada pedido se entrega dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la orden, lo que evita inventarios prolongados y la degradación del producto en bodega (R12 y R17).

d) **Control de calidad por lote.** Concentración mínima del 13 % en cada entrega, fecha de fabricación no mayor a treinta (30) días, certificado de análisis por lote, hoja de datos de seguridad y verificación aleatoria en laboratorio.

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

e) **Pago contra entrega.** Pagos parciales contra entrega a satisfacción, sin anticipo ni pago anticipado, lo que hace innecesaria la capacidad financiera (capítulo D.2).

f) **Selección por menor precio.** Menor precio unitario por kilogramo, IVA incluido, conforme al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, a los numerales 5 y 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y al concepto C-059 de 2021 de la ANCP-CCE, según el cual el precio se evalúa con los impuestos.

g) **Requisitos proporcionales y garantías.** Experiencia equivalente al presupuesto oficial y garantías de cumplimiento, calidad, salarios y responsabilidad civil extracontractual, justificadas por la naturaleza del bien (capítulo G).

F. ASPECTOS TRIBUTARIOS Y FINANCIEROS

El precio ofertado debe incluir todos los impuestos, tasas y contribuciones que genera el contrato. La tabla siguiente relaciona las cargas aplicables según el Estatuto Tributario y el Estatuto de Rentas Municipal.

Tabla 31. Cargas tributarias y contribuciones del contrato.

Concepto	Base legal	Tarifa	Responsable
IVA	Artículos 420 y 468 del Estatuto Tributario	Diecinueve por ciento (19 %)	Contratista (incluido en el precio)
Retención en la fuente a título de renta	Estatuto Tributario y decretos reglamentarios	La vigente para compras, según la calidad tributaria del contratista	Entidad (agente retenedor)
Retención de IVA	Artículo 437-1 del Estatuto Tributario	La vigente, cuando aplique	Entidad (agente retenedor)
Retención de industria y comercio	Estatuto de Rentas Municipal	La que corresponda a la actividad, sobre cada pago	Entidad (agente retenedor)
Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor	Ley 1276 de 2009 y Estatuto de Rentas Municipal	Cuatro por ciento (4 %) sobre el valor del contrato	Contratista
Tasa Pro Deporte	Ley 2023 de 2020 y acuerdo municipal	Dos por ciento (2 %) sobre el valor del contrato	Contratista
Justicia Familiar	Acuerdo municipal	Dos por ciento (2 %) sobre el valor del contrato	Contratista
Estampilla Pro Cultura	Ley 397 de 1997 y Estatuto de Rentas Municipal (Acuerdo 025 de 2009)	Cero coma cinco por ciento (0,5 %) sobre el valor del contrato	Contratista

Fuente: Estatuto Tributario y Estatuto de Rentas Municipal.

Las tarifas municipales corresponden a las aplicadas por la entidad en el proceso IP-026-2025 conforme al Estatuto de Rentas Municipal y sus acuerdos modificatorios; la Secretaría de Hacienda

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

liquidará los descuentos con las normas vigentes en la fecha de cada pago. El proponente debe incluir en su precio todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

Las estampillas y tasas municipales a cargo del contratista suman el ocho coma cinco por ciento (8,5 %) del valor del contrato (4 %, 2 %, 2 % y 0,5 %), equivalentes a UN MILLÓN SETECIENTOS MIL PESOS ($1.700.000) si se ejecuta la totalidad del presupuesto oficial. El IVA se causa a la tarifa general del diecinueve por ciento (19 %), como lo discriminan las cotizaciones de 2026; el precio se evalúa con el IVA incluido, de modo que la oferta de un proponente no responsable de IVA se compara por su precio final. Desde la perspectiva financiera, el proveedor debe financiar el producto entregado hasta su pago, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la factura, costo de capital de trabajo que incide en su precio en un contexto de tasa de política monetaria del 12,25 %.

Nota 1 (variación de cargas tributarias, artículo 27 de la Ley 80 de 1993). Si durante la ejecución del contrato se presentan modificaciones legislativas que afecten las cargas tributarias, las partes procederán al restablecimiento del equilibrio económico del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

G. ANÁLISIS DEL RIESGO

G.1. METODOLOGÍA

El riesgo se analiza con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (M-ICR-01) de la ANCP-CCE, basado en el estándar ISO 31000 y en el Documento Conpes 3714 de 2011, y con el artículo 21 del Manual de Contratación de la entidad, que prevé la calificación del riesgo por sumatoria y el visto bueno de la Secretaría de Planeación. La metodología sigue cinco pasos:

1. **Establecer el contexto:** objeto, partícipes, población rural beneficiaria de los acueductos, capacidad de la entidad, suficiencia del presupuesto, distancia de los proveedores y condiciones de acceso, entorno sanitario, sector del bien y su mercado (capítulos A a E), normativa aplicable (capítulo A.4) y experiencia propia y de otras entidades (capítulo C).
2. **Identificar y clasificar** cada riesgo por clase (general o específico), fuente (interna o externa), etapa (planeación, selección, contratación y ejecución) y tipo (económico, social o político, operacional, financiero, regulatorio, de la naturaleza, ambiental o tecnológico).
3. **Evaluar y calificar** la probabilidad y el impacto con las escalas de las tablas siguientes.
4. **Asignar y tratar** cada riesgo a quien esté en mejor posición para gestionarlo, con controles que reduzcan su probabilidad o su impacto.
5. **Monitorear y revisar** los riesgos durante el proceso, con responsable y periodicidad.

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

Tabla 32. Escala de probabilidad.

Valor	Categoría	Descripción
1	Raro	Puede ocurrir excepcionalmente
2	Improbable	Puede ocurrir ocasionalmente
3	Posible	Puede ocurrir en cualquier momento futuro
4	Probable	Probablemente va a ocurrir
5	Casi cierto	Ocurrirá en la mayoría de las circunstancias

Fuente: Manual M-ICR-01 de la ANCP-CCE.

Tabla 33. Escala de impacto.

Valor	Categoría	Descripción
1	Insignificante	Obstruye la ejecución de manera intrascendente; sobrecosto no mayor al 1 % del valor del contrato
2	Menor	Dificulta la ejecución de manera baja; sobrecosto no mayor al 5 %
3	Moderado	Afecta la ejecución sin alterar el beneficio para las partes; sobrecosto entre el 5 % y el 15 %
4	Mayor	Obstruye la ejecución sustancialmente; sobrecosto entre el 15 % y el 30 %
5	Catastrófico	Perturba la ejecución de manera grave e imposibilita la consecución del objeto; sobrecosto mayor al 30 %

Fuente: Manual M-ICR-01 de la ANCP-CCE. El impacto se califica con la mayor valoración entre el criterio cualitativo y el monetario.

La valoración del riesgo es la suma de la probabilidad y el impacto, con un rango de 2 a 10, y determina su categoría conforme a la tabla siguiente.

Tabla 34. Categorías del riesgo según su valoración.

Valoración (probabilidad + impacto)	Categoría	Color en el mapa de calor
2 a 4	Riesgo bajo	Verde
5	Riesgo medio	Amarillo
6 y 7	Riesgo alto	Naranja
8 a 10	Riesgo extremo	Rojo vino

Fuente: Manual M-ICR-01 de la ANCP-CCE y artículo 21 del Manual de Contratación de la entidad.

G.2. RIESGOS IDENTIFICADOS Y VALORACIÓN

Se identificaron veintiún (21) riesgos derivados del contexto del proceso, del sector analizado y de la experiencia propia y de otras entidades. Por su extensión, la matriz resumida se presenta en dos tablas enlazadas por el número del riesgo: la primera contiene la identificación y la valoración inherente (P: probabilidad; I: impacto); la segunda, la asignación, el tratamiento y la valoración residual.

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

Tabla 35. Matriz de riesgos resumida: identificación y valoración inherente.

No.	Etapa	Tipo	Descripción	P	I	Valoración	Categoría
R1	Planeación	Económico	Estudio de mercado basado en cotizaciones no independientes entre sí (dos cotizaciones 2026 con el mismo número telefónico, la misma ciudad y la misma fecha).	3	3	6	Alto
R2	Planeación	Regulatorio	Cuestionamiento sobre la elegibilidad del gasto con recursos del balance del SGP de Agua Potable y Saneamiento Básico para insumos de operación de acueductos rurales.	3	4	7	Alto
R3	Planeación	Operacional	Especificaciones técnicas insuficientes o ambiguas (concentración, envase, vida útil, documentos de calidad).	2	4	6	Alto
R4	Planeación	Operacional	Subejecución del presupuesto por el plazo corto disponible hasta el 15 de diciembre de 2026.	3	2	5	Medio
R5	Selección	Económico	Colusión entre oferentes o acuerdos para repartir el mercado o fijar precios.	2	4	6	Alto
R6	Selección	Económico	Presentación de una oferta con valor artificialmente bajo.	2	3	5	Medio
R7	Selección	Operacional	Declaratoria de desierta por ausencia de ofertas o por incumplimiento de las presentadas.	3	3	6	Alto
R8	Selección	Operacional	Errores en la verificación de requisitos habilitantes o en la revisión aritmética de la oferta económica.	2	3	5	Medio
R9	Contratación	Operacional	Falta de constitución oportuna de las garantías o renuencia del oferente seleccionado.	2	2	4	Bajo
R10	Contratación	Operacional	Demora en la expedición del registro presupuestal o en la publicación de los documentos en el SECOP II.	2	2	4	Bajo
R11	Ejecución	Operacional	Retrasos en las entregas por distancia del proveedor, condiciones de las vías o fallas logísticas.	3	3	6	Alto
R12	Ejecución	Operacional	Entrega de producto con concentración inferior al 13 %, degradado por antigüedad o adulterado.	3	4	7	Alto
R13	Ejecución	Ambiental	Derrame o accidente con sustancia corrosiva (ONU 1791, clase 8) durante el transporte, el cargue o el descargue.	2	4	6	Alto

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

No.	Etapa	Tipo	Descripción	P	I	Valoración	Categoría
R14	Ejecución	Económico	Variación de precios de insumos, inflación o tasa de cambio que afecte el costo del producto.	3	2	5	Medio
R15	Ejecución	Regulatorio	Cambio normativo o tributario durante la ejecución, incluida la decisión definitiva del Consejo de Estado sobre el salario mínimo de 2026.	2	2	4	Bajo
R16	Ejecución	De la naturaleza	Eventos naturales (lluvias intensas, deslizamientos, sismos) que impidan el tránsito o las entregas.	2	3	5	Medio
R17	Ejecución	Operacional	Almacenamiento o distribución inadecuados del producto por parte del municipio (exposición al sol o al calor, tiempos prolongados en bodega).	3	3	6	Alto
R18	Ejecución	Social	Interrupción de la cloración en los acueductos rurales con riesgo para la salud pública (aumento del IRCA).	2	4	6	Alto
R19	Ejecución	Financiero	Incumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social del contratista.	2	2	4	Bajo
R20	Ejecución	Operacional	Demora en la liquidación y en la liberación de saldos no ejecutados.	2	2	4	Bajo
R21	Selección	Tecnológico	Indisponibilidad de la plataforma SECOP II durante el plazo de presentación de ofertas.	2	2	4	Bajo

Fuente: Elaboración propia con la metodología del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (M-ICR-01) de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente y el artículo 21 del Manual de Contratación del Municipio de Marsella.

Tabla 36. Matriz de riesgos resumida: asignación, tratamiento y valoración residual.

No.	Asignación	Tratamiento	Valoración residual
R1	Entidad	Muestra ampliada a cinco datos (cotizaciones 2026 y 2025 indexadas por IPC), depuración por rango intercuartílico y media podada; contraste con 28 referentes del SECOP; solicitud de una tercera cotización independiente y verificación en el RUES de socios y representantes antes de publicar.	4 (Bajo)
R2	Entidad	Motivación con el literal d) del artículo 11 de la Ley 1176 de 2007 y los numerales 4 y 5 del artículo 2.3.8.4.3 del Decreto 1077 de 2015 (Decreto 0960 de 2025); certificación de la Secretaría de Hacienda y de la Secretaría de Planeación sobre la destinación antes del registro presupuestal.	4 (Bajo)

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

No.	Asignación	Tratamiento	Valoración residual
R3	Entidad	Ficha técnica con concentración mínima, presentación, fecha de fabricación, certificado de análisis por lote, HDS y rotulado SGA; respuesta oportuna a observaciones.	4 (Bajo)
R4	Entidad	Cronograma ajustado a los términos mínimos legales; plan de pedidos del supervisor desde el acta de inicio; entregas en cinco (5) días hábiles.	4 (Bajo)
R5	Entidad	Verificación de vínculos societarios en el RUES; comparación de precios con el precio unitario oficial; reporte a la Superintendencia de Industria y Comercio cuando haya indicios; compromiso anticorrupción (Anexo 2).	5 (Medio)
R6	Entidad	Aplicación del artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 con el umbral de comparación absoluta del veinte por ciento (20 %) frente al precio unitario oficial.	4 (Bajo)
R7	Entidad	Requisitos proporcionales; precio de referencia de mercado; difusión de la invitación; posibilidad de adelantar de inmediato un nuevo proceso de mínima cuantía.	4 (Bajo)
R8	Entidad	Lista de chequeo con los requisitos de la invitación; revisión aritmética del Anexo 6; traslado del informe de evaluación por un (1) día hábil.	4 (Bajo)
R9	Contratista	Plazo de tres (3) días hábiles para constituir garantías; posibilidad de aceptar la oferta del segundo menor precio que cumpla.	3 (Bajo)
R10	Entidad	Coordinación con la Secretaría de Hacienda; publicación dentro de los tres (3) días siguientes a la expedición de cada documento.	3 (Bajo)
R11	Contratista	Plazo de entrega de cinco (5) días hábiles; pedidos anticipados del supervisor; garantía de cumplimiento, cuya efectividad se declara con el procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.	4 (Bajo)
R12	Contratista	Certificado de análisis por lote; fecha de fabricación no mayor a treinta (30) días; verificación aleatoria en laboratorio a cargo del contratista cuando el resultado no cumpla; reposición en tres (3) días hábiles; garantía de calidad.	4 (Bajo)
R13	Contratista	Transporte conforme al Decreto 1079 de 2015; envases de PEAD sellados; elementos de atención de derrames; elementos de protección personal; garantía de responsabilidad civil extracontractual.	4 (Bajo)
R14	Contratista	Precio fijo sin reajuste por un plazo inferior a tres meses; análisis de la inflación esperada en el estudio del sector; garantía de cumplimiento.	4 (Bajo)

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

No.	Asignación	Tratamiento	Valoración residual
R15	Compartido (artículo 27 de la Ley 80 de 1993)	Seguimiento normativo; restablecimiento del equilibrio solo cuando se acredite la ruptura conforme a la ley.	3 (Bajo)
R16	Compartido (fuerza mayor)	Pedidos con anticipación en temporada de lluvias; rutas alternas; suspensión o prórroga cuando se configure fuerza mayor.	4 (Bajo)
R17	Entidad	Almacenamiento bajo techo, a la sombra y ventilado, conforme a la HDS; distribución por orden de llegada (primero en entrar, primero en salir); jornada de orientación a cargo del contratista.	4 (Bajo)
R18	Compartido	Pedidos programados según consumo; verificación del cloro residual libre (0,3 a 2,0 mg/L, Resolución 2115 de 2007) con los gestores comunitarios; coordinación con la autoridad sanitaria.	5 (Medio)
R19	Contratista	Verificación del pago de aportes con cada cobro (artículo 50 de la Ley 789 de 2002); garantía de pago de salarios y prestaciones.	3 (Bajo)
R20	Entidad	Informe final del contratista; acta de liquidación dentro de los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007; liberación de saldos.	3 (Bajo)
R21	Entidad	Aplicación del protocolo de indisponibilidad de la Agencia Nacional de Contratación Pública y modificación del cronograma mediante adenda.	3 (Bajo)

Fuente: Elaboración propia con la metodología del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (M-ICR-01) de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente y el artículo 21 del Manual de Contratación del Municipio de Marsella.

Tabla 37. Distribución de los riesgos por categoría.

Categoría	Riesgo inherente (antes del tratamiento)	Riesgo residual (después del tratamiento)
Extremo	0	0
Alto	10	0
Medio	5	2
Bajo	6	19
Total	**21**	**21**

Fuente: cálculo propio con las Tablas 35 y 36.

Antes del tratamiento, diez (10) riesgos se ubican en la categoría alta, cinco (5) en la media y seis (6) en la baja, y ninguno en la extrema. Después del tratamiento, dos (2) quedan en categoría media (R5, colusión, y R18, interrupción de la cloración con riesgo para la salud pública) y los demás en categoría baja. Por etapa, la matriz contiene cuatro (4) riesgos de planeación, cinco (5) de selección, dos (2) de contratación y diez (10) de ejecución. Por asignación, doce (12) riesgos corresponden a la entidad, seis (6) al contratista y tres (3) son compartidos.

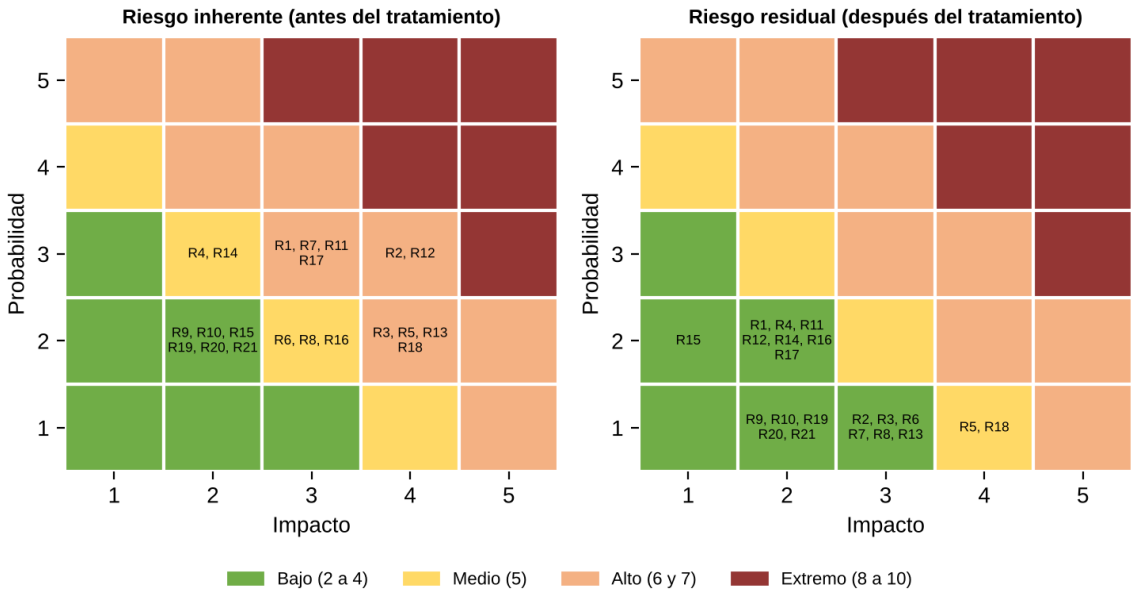
Los riesgos de mayor valoración inherente son los que el sector analizado hace previsibles: la elegibilidad del gasto con recursos del SGP-APSB (R2) y la entrega de producto degradado o con

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

concentración insuficiente (R12), ambos con valoración 7; y, con valoración 6, el estudio de mercado basado en cotizaciones no independientes (R1), las especificaciones técnicas insuficientes (R3), la colusión (R5), la declaratoria de desierta (R7), los retrasos logísticos (R11), los derrames durante el transporte (R13), el almacenamiento inadecuado por parte del municipio (R17) y la interrupción de la cloración (R18).

G.3. MAPA DE CALOR

Gráfica 9. Mapa de calor de los riesgos del proceso antes y después del tratamiento.



Fuente: elaboración propia con la metodología M-ICR-01 de la ANCP-CCE y la matriz de riesgos del proceso IP-059-2026.

El mapa ubica cada riesgo según su probabilidad (filas) y su impacto (columnas), en dos capas: el riesgo inherente, antes del tratamiento, y el residual, después de él. El desplazamiento de los riesgos hacia la zona verde evidencia la eficacia de los tratamientos: la ampliación de la muestra y la verificación en el RUES (R1), la motivación de la elegibilidad del gasto (R2), la ficha técnica detallada (R3), el certificado de análisis por lote y la reposición del producto (R12), las normas de transporte y la garantía de responsabilidad civil extracontractual (R13), y el almacenamiento conforme a la hoja de datos de seguridad (R17). Los riesgos R5 y R18 permanecen en categoría media porque su impacto potencial (pérdida de competencia y afectación de la salud pública) se mantiene aunque su probabilidad disminuya, por lo que exigen monitoreo durante la selección y la ejecución.

G.4. COBERTURA, ASIGNACIÓN Y PROPAGACIÓN A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

En la mínima cuantía la exigencia de garantías es potestativa (artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015). La entidad las exige porque el bien es una sustancia corrosiva clasificada como mercancía peligrosa (ONU 1791, clase 8), cuyo transporte, cargue y descargue puede causar daños a terceros, y porque la calidad del producto incide directamente en la potabilidad del agua de consumo humano. El contratista constituirá las garantías dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

de la aceptación de la oferta, a favor del Municipio de Marsella, NIT 800.099.317-7 (en el seguro de responsabilidad civil extracontractual, la entidad y el contratista tendrán la calidad de asegurados, y la entidad y los terceros afectados, la de beneficiarios, conforme al artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015), y la entidad las aprobará como requisito de ejecución. No se exige garantía de seriedad de la oferta.

Las garantías, con los valores y vigencias que fija el Estudio Previo (documento 02), cubren los riesgos asignados al contratista: la de cumplimiento, los retrasos y el incumplimiento de las entregas (R11); la de calidad y correcto funcionamiento de los bienes, la entrega de producto que no cumpla las especificaciones (R12); la de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, el incumplimiento laboral del contratista (R19), y la de responsabilidad civil extracontractual, por doscientos (200) SMMLV, los daños a terceros por derrames o accidentes con la sustancia corrosiva (R13). Los riesgos que afectan la ejecución se trasladan al Estudio Previo y a la Invitación Pública, y la Matriz de Riesgos (documento 06 del expediente), que contiene todas las columnas del Manual M-ICR-01 con los responsables, las fechas y la forma de monitoreo de cada tratamiento, hace parte integral de este análisis.

H. ACUERDOS COMERCIALES

La entidad verificó si el proceso está cubierto por los acuerdos comerciales vigentes para Colombia, con los umbrales de 2026 publicados por la ANCP-CCE. El Municipio de Marsella es una entidad territorial y el valor del proceso es VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000).

Tabla 38. Cobertura del proceso por acuerdos comerciales.

Acuerdo o grupo	¿Supera el umbral?	¿Cubierto?	Consecuencia
Acuerdos comerciales con umbral para entidades del nivel nacional (menor umbral: Chile, $272.764.794)	No	No	Sin obligaciones derivadas de estos acuerdos.
Acuerdos comerciales con umbral para entidades del nivel subcentral (menor umbral: $1.091.059.175)	No	No	Sin obligaciones derivadas de estos acuerdos.
Acuerdo con el Triángulo Norte (El Salvador y Guatemala)	No prevé umbrales	Sí, en cuanto a trato nacional	Trato nacional a los bienes y servicios de El Salvador y Guatemala.
Estados con certificado de reciprocidad (artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015)	No depende de umbral	En la medida en que resulte aplicable	Trato nacional a los bienes y servicios de esos Estados.

Fuente: Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación y umbrales 2026 de la ANCP-CCE.

En conclusión, el proceso no está cubierto por los acuerdos comerciales que prevén umbrales, porque su valor es inferior al menor umbral del nivel nacional, DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($272.764.794), y al menor del nivel subcentral, MIL NOVENTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS ($1.091.059.175). La entidad otorga trato nacional a los bienes y servicios provenientes de El Salvador y Guatemala, en virtud del Acuerdo con el Triángulo Norte, y a los de los Estados con certificado de reciprocidad, en la medida

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

en que resulte aplicable, y el criterio de desempate de bienes nacionales se extiende a los oferentes que gozan de trato nacional. La falta de cobertura por acuerdos con umbral es compatible con la limitación de la convocatoria a Mipyme colombianas, en los términos del capítulo A.5.

I. CONCLUSIONES

Del análisis del sector se concluye:

1. **Objeto y necesidad.** El objeto, "SUMINISTRO DE INSUMOS QUÍMICOS PARA LA CLORACIÓN Y DESINFECCIÓN DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO RURAL DEL MUNICIPIO DE MARSELLA", responde a una necesidad recurrente y sanitaria: la desinfección del agua que suministran cerca de ciento tres (103) acueductos rurales operados por organizaciones comunitarias, en desarrollo del programa 1.3 del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 y con recursos del SGP-APSB cuya destinación se motiva en el literal d) del artículo 11 de la Ley 1176 de 2007.
2. **Modalidad.** La modalidad procedente es la mínima cuantía: el presupuesto oficial (11,42 SMMLV) es inferior al tope de 28 SMMLV, CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($49.025.340), que corresponde a la entidad, y el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 impone esa modalidad independientemente del objeto. No aplican la subasta inversa, los Documentos Tipo ni causales de contratación directa.
3. **Entorno macroeconómico.** La inflación (6,24 % anual a agosto de 2026, con expectativa de 6,8 % a diciembre), la tasa de política monetaria (12,25 %) y el incremento del salario mínimo (23 %) presionan al alza los costos, sin comprometer la disponibilidad del bien; el riesgo de variación de costos es moderado y lo asume el contratista con precio fijo durante un plazo inferior a tres meses.
4. **Sector y condiciones técnicas.** El hipoclorito de sodio al 13 % es la presentación adecuada para los acueductos rurales; su inestabilidad y su carácter de mercancía peligrosa justifican la ficha técnica, la fecha de fabricación reciente, el certificado de análisis por lote, las entregas parciales y las exigencias de transporte, rotulado y accesibilidad.
5. **Demanda.** La entidad adquiere el bien de forma recurrente por mínima cuantía desde 2018, y el presupuesto de 2026 es coherente con el orden de magnitud de su histórico y se ubica dentro del rango del grupo comparable de alcaldías que compran por mínima cuantía.
6. **Pluralidad de oferentes.** Se identificaron veintiocho (28) registros de proveedores, con veintiún (21) contratistas distintos en los referentes del SECOP y cinco (5) cotizantes en 2025 y 2026; no se identifican proveedores exclusivos ni barreras de entrada distintas de las técnicas y de transporte, por lo que se espera concurrencia de oferentes.
7. **Proporcionalidad de los requisitos.** La experiencia exigida equivale al presupuesto oficial (11,42 SMMLV) y es alcanzable por una pluralidad de proveedores; no se exigen capacidad financiera ni organizacional, porque el pago se hace contra entrega a satisfacción, ni Registro Único de Proponentes, por tratarse de mínima cuantía.
8. **Precio y presupuesto.** El precio unitario oficial es de TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($3.828) por kilogramo, IVA incluido, determinado como la media podada de una muestra depurada por rango intercuartílico y confirmado por el análisis de sensibilidad; opera como precio techo y define una cantidad estimada referencial de 5.224,66 kg. El umbral de comparación para ofertas con valor artificialmente bajo es de TRES MIL SESENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ($3.062,40) por kilogramo.

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

9. **Riesgos.** Se identificaron veintiún (21) riesgos con la metodología M-ICR-01, diez (10) de ellos en categoría alta antes del tratamiento; con los tratamientos y las garantías previstas, diecinueve (19) quedan en categoría baja y dos (2) en categoría media, sujetos a monitoreo.
10. **Coherencia del presupuesto con el CDP.** El presupuesto oficial, VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000), es igual al valor del CDP 271 del 14/04/2026; el objeto es idéntico al certificado; la suma del valor antes de IVA y del IVA cuadra al peso, y el rubro, la fuente y el plazo son coherentes con el bien y con la vigencia fiscal.
11. **Acuerdos comerciales, Mipyme y accesibilidad.** El proceso no está cubierto por acuerdos comerciales con umbral; procede la limitación a Mipyme colombianas si se reciben por lo menos dos solicitudes en el término de observaciones, y la accesibilidad del Decreto 0287 de 2026 se incorpora en la ficha técnica, sin puntaje adicional por tratarse de mínima cuantía.

Con el presente documento, la Secretaría de Planeación deja constancia de que cumplió el deber de análisis del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación IP-059-2026 desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, conforme al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.

Marsella (Risaralda), 6 de octubre de 2026.

DANIEL VÉLEZ ARISTIZABAL
Secretario de Planeación
Municipio de Marsella (Risaralda)

Estructuró:
Santiago Montoya Rojas
Componente de Contratación

Revisado y aprobado jurídicamente:
César Alberto Arcila Restrepo
Asesor jurídico

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86